

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 1952**  
CELEBRADA EL 07 DE MAYO DE 1973



---

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N° 1952

7 de mayo de 1973

PROYECTO PARA SER REVISADO POR  
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Y

DOCUMENTOS PARA LA  
PRÓXIMA SESIÓN

Acta de la sesión #1952<sup>1</sup>

Efectuada el 7 de mayo de 1973

CONTIENE:

Artículo		Página
1.-	<u>Aprobación del acta #1949.</u>	5
2.-	<u>Análisis del acta #1950. El anexo #3 de la misma (nota enviada por CESPO mediante la cual comunica la opinión de dicho Centro con respecto a acuerdos del Consejo Universitario) queda pendiente de aprobación.</u>	5
3.-	<u>Análisis del acta #1951. El único anexo que contiene (Proyecto de Reglamento para la elección de miembros del nuevo Consejo Universitario) se aprueba en artículo 9 de esta sesión.</u>	8
4.-	<u>Licitación Pública #79-72 "Ampliación del Edificio de Física y Matemáticas, se declara desierta por recomendación de la Comisión.</u>	9
5.-	<u>ANEXO #1.- Se incluye, para información, la nota de la Comisión de Carrera Docente en la que se comunica la nómina de los profesores que merecieron ascenso en el régimen durante el periodo que acaba de finalizar.</u>	9
6.-	<u>FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES informa que confirió el título de Profesor Honorario al Lic. Luis Demetrio Tinoco Castro.</u>	10
7.-	<u>FACULTAD DE MICROBIOLOGÍA.- Señor Decano informa acerca del problema que tuvieron los alumnos de esa Facultad con el Profesor de la cátedra de Patología.</u>	10

---

<sup>1</sup> La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

- 8.- FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS.- Señor Vice Decano se refiere a los servicios sanitarios de la Universidad y solicita autorización para convertir una de las aulas de esa unidad académica en servicios sanitarios que ayuden al descongestionamiento de los actuales. 11
- 9.- Análisis del anexo 1 de la sesión 1951, que contiene el proyecto de Reglamento para la elección de los nuevos miembros del Consejo Universitario. Aprobación del mismo. El Reglamento, tal y como queda, aparece como anexo #2 de esta acta. 11
- 10.- FACULTAD DE INGENIERÍA solicita el apoyo del Consejo Universitario con respecto a su oposición al proyecto de Ley que pretende crear el Colegio de Ingenieros Topógrafos y Agrimensores. 31
- 11.- FACULTAD DE DERECHO.- Escuela de Periodismo. Análisis y resolución que se toma con respecto a la solicitud de derogatoria presentada al artículo 8 de la sesión #1949. 32
- 12.- F.E.U.C.R. Aprobación de las normas relacionadas con la regulación de la propaganda para la elección del Directorio de esa Asociación. El Reglamento, tal y como queda, aparece como anexo #3 de esta acta. 38
- 13.- FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS.- Se otorga permiso al señor Decano, Dr. Chester Zelaya, para que se ausente del país con el objeto de que asista a una exposición sobre métodos audiovisuales aplicados a la Educación, la cual se celebrará en México durante los días 8, 9 y 10 del mes en curso. 39
- 14.- ANEXO #4.- Se incluye una nota de CESPO mediante la cual se solicita que se diga que es una unidad académica y que, sobre la base de tal pronunciamiento, el Departamento de Personal adecúe la clasificación de los puestos de esa entidad. Asimismo, solicita que se les dé carácter de Instituto. 39

- 15.- FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS.- comunica la designación de los señores Sub directores del Departamento de Matemáticas y del Instituto de Estudios Centroamericanos, cargos que desempeñarán los señores Lic. Manuel Antonio Calvo Hernández y Prof. Carlos H. Aguilar Piedra, respectivamente. 39
- 16.- Se deja constancia de que fue distribuido el “Estudio sobre residencias y comedores estudiantiles para la Universidad de Costa Rica”. 40
- 17.- ANEXO #5.- Para efectos de su promulgación en lo que corresponda, se incluye el acta #226 de la Comisión Determinativa de Reglamentos. 40
- 18.- ANEXO #6.- Se incluye el acta #55 de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Ciencias Biológicas, para efectos de su promulgación en lo que corresponda. 40

Acta de la sesión #1952, extraordinaria<sup>2</sup>, efectuada por el Consejo Universitario el día siete de mayo de mil novecientos setenta y dos[sic]<sup>3</sup>, a las ocho horas con veinticinco minutos. Con asistencia del señor Rector, Lic. Eugenio Rodríguez Vega, quien preside; del señor Secretario General, Lic. Ismael A. Vargas Bonilla; de los señores Decanos Ing. Agr. Alberto Sáenz, Prof. José Luis Marín Paynter, Lic. José Manuel Salazar, Dr. Chester Zelaya, Lic. Eduardo Ortiz, Lic. Oscar Ramírez, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Walter Sagot, Dr. Oscar Vargas; del señor Vice Decano, Dr. Sherman Thomas; del señor Gabriel Zamora, Representante Estudiantil; del Ing. Agr. Álvaro Cordero, Director Administrativo; del Lic. Víctor M. Sagot, Auditor; del Lic. Rolando Fernández, Director del Departamento de Desarrollo y del Lic. Mariano Ramírez, Director de la Oficina de Planificación Universitaria.

Asisten también, para la discusión de los puntos que interesan específicamente a la Asociación que representan, los estudiantes señores Elmer Solano, Nelson Arrieta, Willy Oconitrillo y Luis Sáenz.

#### ARTÍCULO 01.

Se aprueba sin enmiendas el acta #1949.

#### ARTÍCULO 02.

Se analiza el acta #1950

El Ing. Agr. Álvaro Cordero aclara que sin observaciones específicas que hacer al acta, deja constancia del encargo que le hizo el señor Secretario de la Facultad de Agronomía, en relación con el punto que aparece analizado en el artículo 2 del acta que se aprueba. El Ing. Agr. Jorge Mario Delgado envía una nota que dice así:

“Estimado señor Director:

De acuerdo a disposiciones del año 1969 prohibiendo colocar en los árboles, mantas de propaganda electoral estudiantil, y sin conocimiento de la

2 La portada del acta no hace referencia u omite que la sesión 1952 sea extraordinaria a diferencia del texto introductorio. Se respeta la transcripción original.

3 Léase correctamente: “tres”.

existencia de un acuerdo posterior al respecto, fue que el día 23 de abril del año en curso, procedí a retirar una de ellas perteneciente a uno de los grupos estudiantiles.

Me he enterado por la audición de la cinta magnetofónica, que la manta en cuestión pertenece al grupo que apoya la candidatura del señor Gabriel Zamora, y a su vez de la protesta que ha hecho por el retiro de la misma, e igualmente de la aseveración de que yo procedí a destruirla.

Por pertenecer la regulación de estas cosas a la Dirección Administrativa, es que pongo en sus manos la referida propaganda con el ruego mu[sic]<sup>4</sup> atento de que ella sea entregada en presencia de los señores Decanos en el Consejo Universitario, ya que bajo ningún concepto puedo tolerar que para justificar una protesta se recurra a la mentira.

Quiero informarle al mismo tiempo que de este proceder informé posteriormente al señor Decano, quien me dio su aprobación y que en todo momento he actuado ajustado a los procedimientos y normas con apego irrestricto a la libertad de expresión y no por intemperancia o carácter fuerte como se ha querido dar a entender.

Con todo respeto, señor Director, me preocupa[sic]<sup>5</sup> hondamente el hecho de que estando el país luchando por el cuidado de los árboles, reforestación y embellecimiento de las ciudades, sea justamente la Universidad de Costa Rica quien no dé el ejemplo restringiendo la propaganda de los estudiantes a las carteleras que es lo lógico.

Le ruego en la forma más atenta dar las excusas más sentidas al Consejo Universitario por tener que distraer parte de su valioso tiempo en asuntos de esta naturaleza.

Con toda consideración,  
Ing. Jorge M. Delgado M. Secretario.”

Agrega el señor Director Administrativo que la manta a que se refiere la nota trascrita se encuentra en su Oficina y está en perfecto estado.

Se toma nota.

-----

4 Léase correctamente: “muy”.

5 Léase correctamente: “preocupa”.

Con respecto al artículo 7 de esta acta, el Dr. Chester Zelaya se refiere a su intervención que aparece en el primer párrafo de la página 17 para aclarar que su idea es la de que la Comisión Redactora del nuevo Estatuto tendrá que llenar las lagunas de aquellos asuntos que no fueron considerados en la Asamblea Universitaria, así como redactar el nuevo Estatuto con base en lo aprobado en el Tercer Congreso; pero dicho grupo se ha extralimitado en sus funciones, en el sentido de que tomó acuerdos o empezó a hacer planes, contraviniendo cosas que la Asamblea expresamente rechazó.

Siempre con respecto al artículo 7, el Dr. Sherman Thomas aclara su intervención de la página 21 en el sentido de que está de acuerdo con la idea de que se converse primero con los miembros de la Comisión Redactora del Estatuto Orgánico, antes de convocar a Asamblea Universitaria. Pero, si éstas gestiones fracasaran, sí será imprescindible convocar al máximo Cuerpo de la Institución para los efectos del caso.

Sin más observaciones se aprueba el resto del acta.

-----

Con respecto a los anexos de la misma, se deja constancia de que el primero, que contiene el acta #225 de la Comisión Determinativa de Reglamentos, fue aprobado en sus dos primeros artículos. El tercero de los mismos se aprueba en esta sesión #1952, en el artículo 11.

El anexo #2 (nota enviada por el Lic. Jenaro Valverde Marín en relación con la idea de que las acciones en Costa Rica sean nominativas y no al portador), se aprobó en sesión #1951, artículo 6.

El anexo #3 (nota enviada por CESPO mediante la cual comunica la opinión de dicho Centro con respecto a acuerdos del Consejo Universitario tomados en sesión #1945, artículo 4) queda pendiente de aprobación.

### ARTÍCULO 03.

Se analiza el acta #1951.

En el artículo 6, página 7, párrafo segundo, se aclara que esa intervención pertenece al Ing. Agr. Alberto Sáenz y no al Lic. Mariano Ramírez como equivocadamente se consignó.

Por solicitud del Ing. Agr. Alberto Sáenz, se agrega su intervención con respecto al artículo 9 de esta acta, en el cual se analiza la propuesta de la Facultad de Derecho para que se otorgue el Doctorado Honoris Causa al Lic. Pablo Casafont Romero. La intervención en referencia dice así:

“A pesar de que no es abogado ni entiende de leyes, sí entiende de humanidad. Conoce a don Pablo Casafont Romero desde su más tierna infancia. Por lo tanto opina que no hay en Costa Rica un hombre con la capacidad, nobleza y sinceridad humana que posee el Lic. Casafont. Negarle un reconocimiento sería una verdadera injusticia de esta Universidad, pues pocas personas tienen sus méritos como profesional, como profesor y como maestro. La propuesta que hacen los estudiantes de la Facultad de Derecho le llenó de íntima satisfacción porque conoce de quien se trata y por ser éste, el primer costarricense a quien la Universidad le da un doctorado ya que todos los demás han sido extranjeros. Por lo tanto, recoge con simpatía la petición de la Facultad de Derecho”.

El señor Secretario General aclara que esta intervención no se consignó en el acta que se analiza, por cuanto se consideró que la sesión en que se presenta una petición de esta índole no es la oportunidad para que se discutan los aspectos de fondo, no obstante lo cual, está de acuerdo en que se incluya dicha intervención, tal y como lo solicita el propio Sr. Decano.

En el artículo 10, página 11, se aclara la intervención del Doctor Sherman Thomas en la siguiente forma: (renglón 6) “Institución, que trabaja con la Universidad Nacional, solicitó a ésta que dé los pasos necesarios para trasladar allá la Cátedra de Meteorología... (el resto igual)”.

Finalmente se deja constancia de que el acuerdo que se tomó en el artículo 6, fue omitido; el mismo dice así:

“En consecuencia, se acuerda integrar una Comisión con los señores Secretario General (coordinador), Lic. José Ml. Salazar, Lic. Jorge Baudrit, (Director a. i. del Departamento Legal), un Profesor de Derecho Mercantil y un Representante de la F.E.U.C.R., a efecto de que redacten la respuesta mediante la cual se dé un voto de apoyo a la gestión hecha por el Lic. Jenaro Valverde Marín, con base en lo dicho en esta sesión”. “Comunicar: Miembros Comisión”.

Sin más discusión se aprueba el acta #1951. El anexo #1, que contiene el Proyecto de Reglamento para la elección de miembros del Consejo Universitario elaborado por la Comisión que redacta el nuevo Estatuto, se analiza en el artículo 9 de esta sesión 1952.

#### ARTÍCULO 04.

De conformidad con la recomendación de la Comisión encargada de estudiar las licitaciones de la Universidad de Costa Rica, se acuerda declarar desierta la Licitación Pública #79-72 “Ampliación del Edificio de Física y Matemáticas” por cuanto hubo varios defectos de presentación en las ofertas, de conformidad con lo publicado en el cartel respectivo.

Comunicar: Proveeduría, Comisión.

#### ARTÍCULO 05.

Se incluye como anexo #1 de esta acta, para información, una nota de la Comisión de Carrera Docente en la que se comunica la nómina de los profesores que merecieron ascenso en el Régimen durante el período que acaba de finalizar.

## ARTÍCULO 06.

Se toma nota de la carta enviada por la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales la cual comunica que ha conferido al Lic. Luis Demetrio Tinoco Castro, el título de Profesor Honorario dados los servicios de indudable valor prestados a la Facultad y a la Universidad y como reconocimiento a sus cualidades morales e intelectuales.

Lo anterior fue tomado en sesión de Facultad #323 de fecha de 2 de mayo de 1973.

## ARTÍCULO 07.

El señor Rector da la palabra al Dr. Oscar Vargas Méndez quien manifiesta, con respecto a la Departamentalización que todos saben lo que ese término significa: la obligación de las Facultades de dictar asignaturas que correspondan a sus Departamentos y a los de otras unidades académicas. Esta obligación lleva implícito el ofrecimiento de la cátedra en la mejor manera posible, así como un trato semejante para todos los estudiantes, en el entendido de que también se brindan todas las facilidades para laboratorios, prácticas, etc. Sin embargo, hace unos días sucedió lo siguiente a los estudiantes de Microbiología de la cátedra de Patología: los jóvenes fueron puestos en la calle en el Hospital San Juan de Dios, con cancelación de una prueba oral y de laboratorio que tenían programada para ese día. Y se les declaró también que en el futuro sólo recibirían, si así lo deseaban, la teoría del caso. La acción fue respaldada por una carta dirigida al señor Decano de la Facultad de Medicina. Por todo lo dicho, protesta enérgicamente, ya que no le parece ni el procedimiento ni el maltrato físico o escrito con que han sido tratados los alumnos se refiere al maltrato escrito, por los términos que aparecen en la nota referida. A continuación, relata los detalles del incidente que tiene relación directa con el material para la práctica de laboratorio, el cual se comparte por estudiantes de Medicina y Microbiología, para que los señores miembros del Consejo Universitario tengan una idea más clara del incidente. En resumen, reclama para los estudiantes de Microbiología igual trato, tal como se hace en esa unidad académica con los demás alumnos que asisten a sus aulas. Y sienta su más enérgica protesta –repite– por los hechos acaecidos en el Hospital San Juan de Dios, conforme los acaba de relatar.

Para terminar, informa que este asunto está en manos del señor Decano de la Facultad de Medicina y conversará con los jóvenes para los efectos de caso. Es importante que se destaque en la Universidad, que la Departamentalización es una responsabilidad que todos deben asumir.

El Consejo toma nota.

#### ARTÍCULO 08.

Se da la palabra al Dr. Sherman Thomas quien aprovecha la oportunidad para señalar que los servicios sanitarios de la Universidad, en general, se mantienen sumamente sucios. También la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio" presenta un aspecto descuidado. Por ello, sugiere que este Cuerpo tome alguna determinación al respecto ya que una de las razones de que esto suceda es por cuanto no hay suficientes personas encargadas de la limpieza, ello aparte de la poca educación de quienes asisten a las aulas universitarias. Y para terminar, solicita autorización para convertir una de las aulas que usan en la Facultad de Ciencias y Letras para impartir lecciones cuando hace falta espacio, en servicios sanitarios que ayuden al descongestionamiento de los actuales.

Se envía la inquietud del señor Vice Decano de la Facultad de Ciencias y Letras a conocimiento de la Dirección Administrativa, para los efectos del caso.

Comunicar: Dirección Administrativa.

#### ARTÍCULO 09.

Se analiza el anexo 1 de la sesión 1951, que contiene el proyecto de Reglamento para la elección de los nuevos miembros del Consejo Universitario, elaborado por la Comisión que redacta el nuevo Estatuto Orgánico.

El señor Rector recuerda que según acuerdo de la Asamblea Universitaria, corresponde a este Cuerpo convocar para la elección de los miembros del nuevo Consejo Universitario; el proceso es complejo por cuanto deben venir, en primer

lugar, dos candidatos de las diferentes áreas cuyos nombres posteriormente se someterían a toda la comunidad universitaria para que se escoja a uno de cada área (son seis en su totalidad). De modo que una vez analizado este proyecto de Reglamento, y con las modificaciones que se estimen pertinentes, habrá que publicar la convocatoria para las elecciones referidas. En primer lugar, hay que definir la consulta que hace el Lic. Rogelio Sotela en la nota que aparece al principio del anexo con respecto a la participación estudiantil en este proceso electoral. Al respecto recuerda que los profesores e investigadores tienen representación en un número de seis; los estudiantes dos, el sector administrativo uno, el Ministro de Educación Pública y el Presidente de la Federación de Colegios Profesionales; tal es la nueva integración. La consulta se hizo en el sentido de si los estudiantes que eligen a dos de esos miembros del Consejo Universitario tienen derecho también a participar en la escogencia de los representantes de los profesores, en las elecciones preliminares. Es opinión de la Comisión, exceptuando al representante estudiantil, “que siendo la elección por sectores -como lo dispuso la Asamblea- no debe haber representación estudiantil en la elección del sector académico”. Además, si se aceptara la tesis de que pueden participar (dice la Comisión) “tendrían también ingerencia en las elecciones del sector administrativo y se daría una desequilibrada situación al intervenir ellos no sólo en la elección de sus propios representantes, sino en todas las demás, sin que los otros puedan participar en la elección de los representantes estudiantiles”. De modo que ahora habrá que definir algo al respecto.

El Lic. Mariano Ramírez manifiesta que formó parte de la Comisión coordinadora anterior y, por lo tanto, desea aclarar algunos puntos. En primer lugar, la idea que se tuvo siempre en mente y que se planteó en el Congreso Universitario y en la misma comisión a que acaba de referirse, fue la de que los representantes iban a ser nombrados por los diferentes grupos, independientemente y cada uno entre sí; o sea que era para nominar candidatos. Se pensaba que en la elección participaran únicamente aquellos a quienes la regulación elaborada daba derecho a voto. Y fundamentalmente se decía que los académicos debían escoger a sus representantes como académicos, los administrativos como tales y los estudiantes también (cada uno independientemente). Y la votación final sí tenía la participación de todos. Esa fue la tesis que privó siempre en la parte filosófica del III Congreso. En otras palabras, la participación estudiantil en la nominación de candidatos para el área docente, no fue considerada en los planteamientos.

El Dr. Chester Zelaya no comprende el por qué de la duda del representante estudiantil que menciona la nota del Lic. Sotela puesto de lo que se trata ahora es de postular candidatos; y la elección vendrá por parte de la Asamblea Universitaria en donde tendrán voto todas las personas señaladas para su integración, incluyendo a los representantes estudiantiles (25%). Ahora bien, en cuanto a la escogencia de los candidatos tal cosa corresponde a cada uno de los sectores porque de lo contrario, si se siguiera el criterio de los estudiantes, los profesores podrían intervenir en la escogencia de los administrativos o viceversa. Claramente se dijo que se trata de estamentos diferentes y como tal deben actuar.

El señor Secretario General aclara que pareciera que también en la segunda elección se excluya a la representación de los estudiantes, puesto que según el proyecto de Reglamento (artículo 7, inciso c) se señala que “en esta elección, a diferencia de la anterior, ningún profesor podrá ejercer el derecho a voto por más de una vez”. No habla de “electores” sino de “profesor” de modo que también la elección final está puesta en manos de los funcionarios docentes.

El Dr. Sherman Thomas recuerda que hace mucho tiempo se habla en la Facultad de Ciencias y Letras acerca de la inconveniencia de que los Instructores y Encargados de Cátedra no pudieran votar, a pesar de que en muchos casos eran mayoritarios. En el Dep. de Química hicieron hace algún tiempo un experimento: se permitía a la totalidad del personal docente que interviniera en las discusiones del Consejo Directivo; posteriormente salían quienes no tenían derecho a estar en su seno y se iniciaba la discusión con los demás. Y como resultado final se tenía que en un principio ganaban la discusión los Instructores y los Encargados de Cátedra, pero al final perdían los puntos defendidos. Es lo mismo que ahora se pretende hacer a los estudiantes; no se les permite que propongan candidatos, ignorando el hecho de que tuvieron uno que pudiera ganar en las pre-elecciones, de modo que de nada vale que participen en la segunda. No concibe al sector académico sin los estudiantes y por tal razón se manifiesta en contra de la idea que no se les permita participar en la primera elección. Por todo lo dicho en esta sesión, está más convencido de que los estudiantes sí pueden participar en las elecciones primarias aludidas. Siempre se ha entendido que profesores y estudiantes están juntos, y nunca han participado de lo administrativo de modo que el argumento no tiene razón de ser. El señor Secretario General opina que este es un asunto de terminología. En su concepto, se trata de un solo proceso y no hay simple postulación. El primer escogimiento es un grado en el proceso electoral pero no hay duda de que si ahí se

escogen candidatos, y sólo ahí, en adelante la limitación es para todos respecto de los escogidos. En otras palabras, no se puede postular a nadie más.

Se retira el señor Willy Oconitrillo a las 9:30 a.m. y entra en su lugar el señor Nelson Arrieta.

El Lic. Oscar Ramírez considera el hecho de que los estudiantes no participen; por ejemplo, en la elección de administrativos es porque los administrativos no han tenido ninguna representación, pero podría pensarse en tener ese derecho para participar en ello. Cree que sería exagerado que los profesores postularan sus candidatos y que solo ellos tuviesen el derecho.

El Dr. Sherman Thomas considera que si los profesores fuesen nombrados solamente por los profesores, entonces no ve el objeto de que los estudiantes participen en la elección porque en realidad ya han sido escogidos los candidatos, no se pueden proponer nuevos candidatos en la elección, por lo tanto los estudiantes tienen, necesariamente, que aceptar las personas que han propuesto los profesores, por lo que pregunta -cuál es el objeto de que participen los estudiantes?<sup>6</sup> si ya fueron excluidos de la elección no son elecciones separadas, son la misma cosa, son parte de un mismo todo, si los estudiantes fueron eliminados de esta pre-elección entonces, elimínenlos de las otras elecciones porque nada tienen que hacer.

El Lic. Oscar Ramírez dice que precisamente la Reforma Universitaria es una reforma, no tiene que ser lo mismo de antes.

El Lic. Ismael Antonio Vargas B. dice que estrictamente ceñidos al texto de la elección de los acuerdos de la Asamblea Universitaria, considera razonable la tesis del Dr. Thomas, ya que en su parte conducente dice “se elegirá un representante de cada área. Para los efectos de la elección cada facultad o departamento”, no dice los profesores de cada facultad o departamento y si entienden cada “facultad y departamento”, en el sentido que le da el Estatuto, pues en cada Facultad están los estudiantes y por lo tanto no podría prescindirse de ellos.

El señor Elmer Solano apoya la tesis del Dr. Thomas puesto que considera necesario el llegar a escoger al candidato que ha sido previamente escogido; sin embargo, con la aclaración del Señor Secretario General, un argumento contrapone

---

6 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

al otro. Se opone al hecho de que sean previamente escogidos sin la participación estudiantil y que después el estudiantado llegue a escoger candidatos.

El Dr. Chester Zelaya señala que la representación estudiantil tal y como ha funcionado hasta ahora, seguirá en la misma forma; o sea que para la elección de Director de Departamento, para la de Decano, dentro del sistema aprobado por el Congreso en la Asamblea Universitaria, se mantiene el 25%; en otras palabras, ahí permanece la representación estudiantil extraordinaria para la elección de quienes gobiernan las diversas unidades académicas. En cuanto a lo señalado por el señor Secretario General cabe destacar que el artículo 4, inciso a) dice: "Cada Facultad, Departamento y Centro Regional convocará a sesión a sus profesores con derecho a voto, incluyendo dentro de ellos a los de las Escuelas Anexas, con el único propósito de elegir dos candidatos de área. Las elecciones se harán todas el mismo día pero a horas diferentes, de modo que puedan asistir a ellas los profesores con derecho a voto en más de una sesión". De modo que en el Reglamento que propone la comisión se señala que quienes van a ser reunidos para proceder a postular a su candidato son los profesores con derecho a voz y voto; lo que se hace es señalar que son los profesores de las Facultades, Departamentos y Centros Regionales a quienes se convocará. En consecuencia, se restringe el número de profesores para estos efectos, y se da una definición nueva a lo que se debe considerar una Facultad o un Departamento para efectos de postular a esos candidatos. Por otra parte, son ocho los candidatos que saldrán de cada una de las áreas, de los cuales habrá que escoger uno; de tal manera que tendrán ocho posibilidades de escogencia. Los profesores podrían decir que por qué razón se van a ceñir los candidatos que proponga la representación estudiantil, cuando podrán designar a los dos que les representen. Lo mismo puede decirse con respecto al sector administrativo, puesto que tendrá un representante en el Consejo Universitario.

El Lic. Oscar Ramírez interrumpe al señor Decano de la Facultad[sic]<sup>7</sup> de Ciencias y Letras para agregar que en ningún momento se ha privado a los estudiantes de sus derechos. Por ejemplo, a los del área de Biológicas no se les permite participar en elección del área de Letras y sin embargo, en las elecciones "Secundarias" sí podrán hacerlo, para designar finalmente a quienes integren el Consejo Universitario.

---

7 Léase correctamente: "Facultad".

El Dr. Chester Zelaya insiste en que le extraña que se piense en forma diferente, cuando el asunto están[sic]<sup>8</sup> tan claro y cuando se tiene al frente la opinión de la misma Comisión Redactora del nuevo Estatuto Orgánico en el sentido en que él la comprende. Ahora bien si lo que se desea es cambiar todo lo que se discutió, es otra cosa. Recuerda la insistencia con que se analizó el nuevo concepto de “sector” en el seno del Congreso Universitario y la representación de los mismos en la composición del nuevo Consejo Universitario.

El señor Secretario General considera que este asunto debe analizarse cuidadosamente pues es delicado; cuando le contaron acerca de la discrepancia que se presentó en la Comisión y que ahora se analiza, le dieron la primera versión de las tesis argumentadas. Fue entonces cuando dijo como primera versión, que la Comisión Redactora del Nuevo Estatuto Orgánico tenía razón. Lamentablemente, en la letra quedó otra cosa pero en realidad lo que están haciendo es restringir la versión literal del acuerdo; en otras palabras, es una interpretación como cualquier otra, pero restringida. Tan cierto es, que en este momento la única definición de Facultad o de Departamento, la da el Estatuto Orgánico en vigencia. Como lo hace?<sup>9</sup> La integran el Decano, el Secretario, los profesores y la representación estudiantil. En los acuerdos de la Asamblea se reiteró ese concepto y dicen qué es el Consejo de Facultad; ahora se habla de Consejo de Facultad y en la página 21 del Folleto que contiene los acuerdos se lee: “será presidido por el Decano e integrado por los miembros de sus diversas Escuelas y Departamentos, y la Representación Estudiantil correspondiente”. Esto quiere decir que hasta ahora, sí se ha tomado en cuenta -desde el punto de vista académico y consecuentemente para su representación- todo el conglomerado electoral de las unidades. En cuanto a lo dicho por el Lic. Ramírez, si bien es cierto que los de un Departamento no participan, la realidad es que los estudiantes de cada Departamento sí participan en el suyo al igual que los profesores. Insiste en que no le gusta del todo la tesis, pero en su opinión es así como está redactada. Acepta que los estudiantes de cada unidad son parte de la misma, académicamente hablando. Por lo tanto, estudiantes y profesores deben participar en el escogimiento de los candidatos de su sector o unidad y, lógicamente podrán votar. Si el Estatuto Orgánico se hubiera cambiado y dijera que: “para los efectos de la elección próxima del Consejo Universitario, sólo participarán los profesores en cada sector académico” nadie estaría discutiendo el asunto ni habría duda al respecto. La duda viene más bien del hecho de que por una norma en

---

8 Léase correctamente: “está”.

9 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

un Proyecto de Reglamento, se cambia algo ya establecido en normas vigentes, como lo son las del Estatuto Orgánico actual. Pero si se dice en ambos casos que una unidad académica estará integrada por Decano, profesores, Secretario y estudiantes, no ve cómo los van a dejar por fuera en el escogimiento de su representante. Los estudiantes son tanto miembros de una unidad académica como los propios profesores, aunque no se diga -porque no se trata de eso- que los estudiantes son académicos. La realidad es que constituyen parte de un núcleo para ciertos efectos.

El Dr. Sherman Thomas defiende la misma tesis que señala el señor Secretario General porque si no se aceptara, tendrían que admitir que en adelante y para las elecciones, tendrán que reunirse en primer lugar los profesores para proponer a los candidatos, por quienes votarán posteriormente los estudiantes. Defiende una vez más la participación de los estudiantes en este tipo de cosas y expresa su deseo de que lo hagan más responsable y activamente en el quehacer universitario.

El Dr. Chester Zelaya expresa que lo que hay que hacer es buscar la interpretación histórica de este asunto. Desgraciadamente, cuando se redactaron los acuerdos definitivos de la Asamblea se omitieron algunos aspectos de lo que aparece en el folleto intitulado "Resoluciones Definitivas del III Congreso". Pero lo importante es el espíritu que ahora pretenden encontrar. Aclara que no le preocupa que haya representación estudiantil, sino determinar si debe o no existir, conforme a lo aprobado en el III Congreso Universitario. Pues bien, en las Resoluciones Definitivas se dice, con respecto a la Junta Universitaria que después se convirtió en Consejo Universitario, lo siguiente: "Los miembros de la Junta Universitaria serán nombrados en votación directa por los sectores que componen la comunidad universitaria, en la forma siguiente: el sector académico (profesores e investigadores) elegirá a seis miembros por un período de seis años y no reelegibles. Cada miembro deberá pertenecer a una área distinta de especialización, todos deberán ser profesores universitarios de medio tiempo o tiempo completo con categoría de Catedrático Asociado". Este es pues el espíritu que privó en el Congreso Universitario y sobre el cual no hubo absolutamente ninguna discusión posterior.

El Lic. Oscar Ramírez opina que esta discusión gira alrededor de la semántica; cada quien tiene sus ideas en la cabeza acerca de lo que debe ser, cuando se trata de algo claramente establecido en el Congreso. Con respecto a "Facultad", la

Universidad ha tratado de definir aún más al respecto, y ahora deberá llamarse más bien “Consejo de Facultad” porque Facultad es también sinónimo de escuela y engloba todo, hasta al personal administrativo. Todas las palabras tienen, en general, más de una connotación, de modo que la idea de las personas que redactaron lo que quiere decir Facultad es la de designar, en vez de haber dicho “Escuela” o cualquier otra cosa. En consecuencia, para ciertos efectos se toman literalmente las cosas y para otros no.

El Lic. Mariano Ramírez opina que no se trata de definir si el estudiante debe tener o no representación en la elección de profesores, sino que además el concepto de “Facultad”, que puede estar claro en lo que al Reglamento se refiere, queda en cierto grado marginado cuando se establece el sistema de votación por áreas. Al agrupar dentro del área de Ciencias Básicas a los Departamentos de Biología, Física, Matemáticas y Química, por ejemplo, las unidades no son ya las Facultades sino otras nuevas, concebidas para este proceso de votación y, por lo tanto, dentro de una filosofía diferente a la que existió hasta ahora.

El Dr. Sherman Thomas defiende su tesis una vez más, porque la considera justa.

El señor Secretario General insiste en que nadie teme que los estudiantes tengan una u otra representación; lo que ha dicho es que no es la fórmula que más le satisface porque le parecía mejor que con la primera posición asumida en el Congreso, el escogimiento de los candidatos lo hiciera el sector docente y de investigación, únicamente. Pero lo cierto es que no quedó así al final; lo que se debió haber dicho es que “los profesores e investigadores votarán” pero lo cierto es que volvieron al término “Facultad” y no se puede decir que Facultad sea sólo profesores e investigadores, ni aún para esos efectos, ya que eso sería desnaturalizar un concepto demasiado definido y que se mantiene en el nuevo Proyecto. La verdad es que los estudiantes han sido siempre miembros de la unidad académica y eso no lo ha desconocido el nuevo Estatuto. Lógicamente no tienen que votar por el representante administrativo, puesto que no forman parte de ese sector. Pero sí pueden votar para escoger a los representantes del sector académico porque son miembros del mismo y están íntimamente ligados al trabajo de los profesores. Si se hubiera querido modificar la estructura, se habría mantenido el texto leído por el Dr. Zelaya, pero en realidad éste fue un acuerdo del Congreso que después pasó por

una serie de tamices hasta que quedó en la forma en que ahora lo ve personalmente, conforme a los acuerdos redactados por la Comisión.

El Lic. Eduardo Ortiz presenta una moción de orden para que se vote este asunto que está suficientemente discutido.

El Dr. Chester Zelaya se manifiesta en contra de la moción de orden presentada pues éste es un asunto importante; si se interpreta en la forma mencionada por el señor Secretario General, tendrán una nueva muestra de lo que está haciendo la Comisión Redactora del nuevo Estatuto Orgánico. Insiste en que en el espíritu, lo que se aprobó fue lo que acaba de leer, puesto que no hubo ninguna modificación expresa al respecto.

El señor Secretario General interrumpe al Sr. Zelaya para recordar que los acuerdos leídos por él siguieron el siguiente trámite: los acuerdos del III Congreso, por acuerdo de la Asamblea Universitaria, fueron a conocimiento de una Comisión para que los uniera a los ya tomados y para que les diera el último toque. Y se invistió al señor Rector de potestad para objetar esos acuerdos a efecto de que si así lo hacía, volvieran a conocimiento de la Asamblea; pero si nada se decía al respecto, quedaban como definitivos. Esto quedó así, nadie lo objetó, no hubo más Asambleas, de modo que ya se convirtió en acuerdo último.

El Dr. Chester Zelaya señala que el mismo hecho de que el Lic. Mariano Ramírez, como coordinador de esa Comisión, le dé la razón en cuanto al sentido del acuerdo, tiene mucho que ver. Y en ningún momento se presentó objeción al espíritu de lo aprobado en el III Congreso, según la letra del punto que leyó. Y lo mejor sería convocar a Asamblea Universitaria para que se haga una interpretación sobre esto tan importante.

Se somete a votación la moción de orden presentada por el Lic. Eduardo Ortiz, para que la discusión se finalice y se vote este asunto, y la misma se aprueba por el voto afirmativo de la mayoría de los presentes. Únicamente vota en contra el Dr. Zelaya y el Lic. Ismael A. Vargas.

Razonan su voto:

El Lic. José Manuel Salazar se manifiesta de acuerdo con la moción de orden pues le parece que no tiene objeto seguir discutiendo ya que lo esencial está dicho. Además, no tiene claro que sea el Consejo Universitario el que pueda decidir estas cosas.

El Dr. Chester Zelaya razona su voto negativo y apoya el último razonamiento del Lic. Salazar Navarrete.

El señor Secretario General vota en contra por cuanto considera que el asunto debe discutirse aún más. Y el Consejo Universitario sí tiene que ver del mismo por cuanto viene en un Proyecto de Reglamento que hará concreta una norma de la Asamblea Universitaria.

-----

A las nueve horas con cuarenta y cinco minutos se retira el señor Elmer Solano y entra en su lugar el señor Gabriel Zamora, Representantes Estudiantiles ambos. A la misma hora ingresa a la sala de sesiones del Dr. Rodrigo Gutiérrez.

-----

Seguidamente se somete a votación la idea de si los representantes estudiantiles que pertenecen a la Asamblea Universitaria, deben participar desde el principio en la votación para elegir a los representantes de los profesores que formarán parte, eventualmente, del nuevo Consejo Universitario.

Votan a favor: Ing. Agr. Alberto Sáenz, Dr. Sherman Thomas, Lic. Eduardo Ortiz, Sr. Gabriel Zamora, Sr. Nelson Arrieta, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Dr. Oscar Vargas, Lic. Ismael A. Vargas y Lic. Eugenio Rodríguez. Total: nueve votos.

Votan en contra: Prof. José Luis Marín, Lic. José Ml. Salazar, Dr. Chester Zelaya, y Lic. Oscar Ramírez. Total: cuatro votos.

El Ing. Walter Sagot no se encontraba presente durante la votación.

En consecuencia, se acepta la moción. En tal sentido debe modificarse el inciso a) del artículo 4 del proyecto de Reglamento que se analiza.

-----

Razonan su voto:

El Lic. José Ml. Salazar razona su voto negativo en la siguiente forma: en su opinión, el sistema que originalmente era sencillo puesto que iba a tener representación por sectores tiene una fuerte representación estudiantil, de modo que dejaba campo para que los profesores designaran a sus representantes. Por ello no tiene claro tampoco el hecho de que en la segunda escogencia participen los alumnos puesto que le dejarían dudas como la de que se excluirá a profesores como Encargados de Cátedra e Instructores, quienes no podrán votar, mientras que sí lo harán los estudiantes en una alta proporción. En consecuencia, está de acuerdo con que los estudiantes escojan a sus representantes y que los profesores hagan lo mismo con los suyos, al igual que el sector administrativo. Con estos cambios, casi habrá que solicitar una representación de los profesores en un 25%, para elegir a la representación estudiantil.

El Dr. Sherman Thomas se manifiesta a favor e insiste en que tradicionalmente así ha funcionado la Universidad de Costa Rica y en los acuerdos definitivos del III Congreso Universitario, aprobados por la Asamblea Universitaria, hay dudas; de modo que prefiere darle el beneficio a los estudiantes. En consecuencia, está de acuerdo con que los jóvenes voten en la pre-elección y en la elección final.

El Lic. Oscar Ramírez vota en contra y agrega que no pueden creer en algo sobre lo cual la Comisión, que conoce verdaderamente el asunto, opina diferente.

El señor Gabriel Zamora vota a favor de la moción por cuanto considera imprescindible que los estudiantes participen, desde el principio, en una elección tan importante como ésta. Máxime si se toma en cuenta la nueva integración del Consejo Universitario, tan diferente a la del actual. En ninguna de las discusiones, ni a nivel de Congreso ni en la propia Asamblea, se dijo algo semejante a lo que ahora aducen quienes se oponen a la tesis que se sometió a votación; si hubiese sido así, los estudiantes habrían reaccionado. Por lo tanto, considera que los estudiantes tienen que participar, desde un principio, en este tipo de elecciones.

-----

El señor Secretario General señala que ahora deberán decidir la proporción en que los estudiantes podrán participar en esta elección.

El Lic. Eduardo Ortiz considera que esto debe venir propuesto por la Comisión, con un texto que sirva de base para discusión.

El señor Rector sugiere que se solicite a la Comisión una propuesta en el sentido apuntado.

Así se acuerda.

-----

El señor Gabriel Zamora se refiere al artículo 2 del proyecto que se analiza, para señalar que en el mismo se excluye a la Representación Estudiantil del Tribunal de Elecciones Universitarias.

El Dr. Chester Zelaya recuerda que cuando se vio este asunto, se opuso a que el Tribunal de Carrera Administrativa tuviera el carácter de Tribunal de Elecciones Universitarias pues se dijo que si aquel tenía que ver con cosas eminentemente administrativas no podía entenderse con detalles de índole electoral.

El señor Secretario General expresa que en realidad, de la Asamblea Universitaria salieron dos cuerpos: el Tribunal encargado fundamentalmente de las elecciones y otros asuntos, y el de los aspectos administrativos; incluso se excluyó expresamente, en el acuerdo tomado, su participación en cuanto a la clasificación de puestos. Indagó personalmente con la Comisión acerca del punto, y le respondieron que lo refundieron en uno solo y en esa forma lo proponen.

El señor Rector señala que la idea de la Comisión es la de mantener algo que ya está establecido, en buena forma; todos sus miembros son excelentes profesores de la Facultad de Derecho, con categorías altas en Carrera Docente. En todo caso, no hay problema en que se cree un Tribunal exclusivamente para elecciones.

El señor Secretario General manifiesta que, efectivamente, el Tribunal a que se refiere el señor Rector está bien integrado, de modo que con las mismas personas lo que podrían hacer es agregar a un Representante Estudiantil. Cita a continuación algunas de las personas que forman parte del mismo como el Lic. Jorge Baudrit, el Lic. Otto Fallas, el Lic. Johnny Vega, el Lic. Rolando Fernández, el Lic. Gonzalo Fajardo y el Lic. Francisco Morelli.

El Dr. Chester Zelaya señala que cuando se discutió eso en la Asamblea Universitaria, claramente se distinguió que debían ser dos los Tribunales, a efecto de que el encargado del aspecto electoral tenga mayor representatividad y esté formado por otras personas distintas a las que integran el de Carrera Administrativa.

El señor Rector sugiere que se elimine la frase que aparece en el segundo renglón, la cual dice “que será el actual de Carrera Administrativa”, y que se señale que el Consejo Universitario lo integrará oportunamente.

El señor Secretario General sugiere que para esa ocasión se tome en cuenta su sugerencia en el sentido de que la mayoría de quienes resulten electos sean abogados, puesto que en este tipo de funciones se necesitan conocimientos legales.

El señor Gabriel Zamora sugiere que se agregue también, al artículo referido, el número de integrantes del Tribunal.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo.

En consecuencia, el artículo 2 deberá leerse así:

“El Consejo Universitario integrará un Tribunal de Elecciones Universitarias para que, por esta sola vez, organice, dirija y presida el proceso de elección de los miembros del nuevo Consejo Universitario. El Tribunal estará integrado por cinco miembros propietarios y el quorum lo formarán tres de sus miembros”.

El Lic. Oscar Ramírez se refiere al artículo 4 para señalar sus dudas con respecto a quiénes puedan ser los dos candidatos de área. Por ejemplo, la Facultad de Farmacia podría incluir a dos profesores de Odontología?<sup>10</sup> O necesariamente

---

10 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

tendrán que ser de la propia unidad?<sup>11</sup> Pareciera que sí se puede hacer pues de lo que se trata es de escoger representantes del área, pero en todo caso conviene aclarar el punto.

El señor Secretario General opina que tal cosa no se puede hacer por cuanto después en el artículo cinco se señala el número exacto de candidatos que deberá haber por cada área, y cuántos por cada unidad académica en forma separada. La idea es que haya representación de cada unidad, con profesionales docentes de la misma. No cree que se presente el caso de que haya una verdadera inopia de candidatos; para postularse, siempre habrá funcionarios docentes.

El Lic. Oscar Ramírez duda que sea tan fácil conseguir candidatos, según lo ve el señor Secretario General. Se imagina el caso de un individuo que vea pocas posibilidades, en una masa tan grande de escogencia, y que no aceptaría la designación por dicha razón. En cambio sí podrían apoyar al candidato de otra Facultad que tenga bastante “arrastre” y que, además, represente bien a la otra unidad que lo apoye. Así hasta se vigoriza determinada candidatura.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez se manifiesta de acuerdo con lo dicho por el señor Decano de la Facultad de Farmacia ya que es factible que tales situaciones se presenten. Eso permitiría coaliciones y haría desaparecer los límites entre las diversas Facultades, lo cual es importante. Podría agregarse entonces un punto que diga que en caso de que no se encuentren candidatos, las Facultades quedarán en libertad de apoyar al candidato de otras, siempre y cuando sean de la misma área.

El Lic. Mariano Ramírez señala que la idea que reinó en el seno de la Comisión es la de que cada uno de los componentes del área esté seguro de contar con un sistema de representación. Por encima de eso está el concepto de área. Ahora bien, lo mencionado por el Lic. Ramírez es factible de modo que si se presentara el caso de que verdaderamente haya inopia, lo que habrá que hacer es señalar que tendrán que apoyar la candidatura de cualquier otro profesor, dentro de la misma área.

El Lic. Eduardo Ortiz opina que si hay un número fijo de representantes por Escuela, debe condicionarse la posibilidad de votar por candidatos de otra, a una

---

11 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

inopia dentro de la Facultad propia. De lo contrario puede ocurrir que todos voten por miembros de otra unidad académica y que una de ellas se quede sin representación.

El señor Secretario General manifiesta que una Facultad no puede quedar sin su representante: por ejemplo, no pueden coincidir dos Facultades con los mismos nombres porque entonces se quedan sin su representante. De modo que, siempre y cuando se presentare inopia, lo que deben hacer es escoger a dos personas de otra Facultad que no sean las mismas que esa otra Facultad proponga.

El Lic. Eduardo Ortiz se manifiesta de acuerdo con lo sugerido por el señor Secretario General.

El Lic. Oscar Ramírez señala que bien podría ser que ni aún así aparezcan candidatos. La ventaja de escoger a alguien que ya ha sido designado, es que se sabe que acepta. Lo que hace falta es que haya un mínimo de dos para poder escoger; si se presentan más no hay problema.

El Lic. Eduardo Ortiz no está de acuerdo[sic]<sup>12</sup> con la idea del Lic. Ramírez, puesto que hay una norma reglamentaria clara que señala que la primer base electoral tiene que estar formada por ocho candidatos. Para permitir algo de lo dicho por el señor Decano de la Facultad de Farmacia habría que agregar un nuevo inciso al proyecto de Reglamento en el cual así se indique.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez considera que siendo ésta la elección primaria, está bien la idea del Lic. Oscar Ramírez puesto que se entiende que a quienes se elija representarán los intereses de la Facultad que los apoye.

El Lic. Eduardo Ortiz responde que si bien es una elección primaria la idea es la de brindarle una posibilidad de elección al siguiente nivel. Si aceptan el que pueda restringirse el número de representantes, podrían llegar eventualmente a una elección en la que aparezcan sólo dos candidatos, para el segundo nivel. Tal cosa contraria al espíritu del Reglamento, al permitir que la base de elegibles se reduzca en forma tan drástica: ocho candidatos es el número mínimo que garantiza una mayor democracia; permitir que se reduzca es aceptar un voto contra la libertad de elección del segundo nivel. De modo que la idea del señor Secretario General en el sentido de que una Facultad vote por los candidatos de otra, sólo en caso de inopia,

---

12 Léase correctamente: “acuerdo”.

es válida; y es importante que las personas que se escojan sean diferentes a las que la propia Facultad haya designado.

El señor Secretario General agrega que los artículos cuarto y quinto son los que reglamentan las normas adoptadas por la Asamblea Universitaria; no se habla de 44 ni de 8 representantes, sino que se dice que quienes estén por el sector académico deberán ser profesores de tiempo completo o de medio tiempo y que se elegirán[sic]<sup>13</sup> por áreas, agrupadas para estos efectos. Y se señala también que para efectos de elección, cada Facultad o Departamento presentará al electorado universitaria[sic]<sup>14</sup> una papeleta con los dos nombres. Está prevista la elección final, pero no la primaria no de modo que ahora hay que reglamentarla; y pareciera que es una buena y justa base la que ahora se presenta.

El Dr. Chester Zelaya se manifiesta en un todo de acuerdo con lo señalado por el señor Secretario General y por el Lic. Eduardo Ortiz con respecto al punto en discusión. Es importante que aparezcan ocho nombres, tal y como se dice en el Proyecto de Reglamento, a efecto de que el total de votantes tengan posibilidad de escoger dentro de un número determinado.

El Lic. Eduardo Ortiz sugiere que, cuando menos se hagan dos votaciones antes de dechar[sic]<sup>15</sup> inopia total; así se les obliga a buscar candidatos y como último recurso se dejaría el apoyo a miembros de otras Facultades.

El Lic. Oscar Ramírez se manifiesta de acuerdo con lo anterior.

De conformidad con lo discutido se somete a votación la idea de agregar al inciso que diga lo siguiente: “una Facultad solo podrá abstenerse de designar representantes en caso de inopia demostrada en dos elecciones”.

Todos los representantes se manifiestan de acuerdo.

-----

---

13 Léase correctamente: “elegirán”.

14 Léase correctamente: “universitario”.

15 Léase correctamente: “echar”.

El Dr. Chester Zelaya sugiere que se cambie la redacción del inciso b) artículo 4, para que se diga que saldrán electos “quienes obtengan mayoría absoluta de votos”. Ello para que la escogencia sea más representativa.

Así se acuerda.

-----

El Dr. Chester Zelaya se refiere al artículo 4 en lo correspondiente a quién puede ser postulado como candidato a miembro del Consejo Universitario y señala que su criterio es el de que tales personas no ocupen ningún cargo de dirección, o sea que se interprete el criterio de profesores en el verdadero sentido de la palabra. Si admitieran decanos, directores de departamento o directores de cátedra, se volvería a constituir este mismo Consejo Universitario.

El Lic. Ismael Antonio Vargas señala que en el reglamento se dice que serán los “profesores de medio tiempo y de tiempo completo de modo que se entiende que serán quienes estén en el ejercicio de su profesorado y no con un cargo que ya es otra cosa, quienes participen en las elecciones, en otras palabras, el decano ya no es un profesor de tiempo completo, es un funcionario de medio tiempo o tiempo completo.

El Lic. Oscar Ramírez sugiere que se defina qué categoría deberá tener ese profesor de medio tiempo y tiempo completo ya que puede suceder que sea algún funcionario sin voz ni voto en Asamblea Universitaria.

En respuesta a lo anterior, se indica al Lic. Ramírez que el profesor debe tener categoría de Catedrático Asociado.

El Lic. Oscar Ramírez continúa en el uso de la palabra y manifiesta que en cuanto a lo de Decano no hay duda porque no es un funcionario de tiempo completo, pero un jefe de cátedra sí puede ser profesor de tiempo completo. Se pregunta también, en qué condición quedaría un vice-decano.

Después de este breve cambio de impresiones se acuerda agregar un punto en el que se indique que el profesor candidato deberá ser, cuando menos, Catedrático Asociado.

-----

Por unanimidad se dispone, además, indicar que el ser miembro del Consejo Universitario es incompatible con cualquier cargo, excepto con el de profesor en servicio activo

-----

Por sugerencia del Señor Gabriel Zamora se acuerda indicar, en el inciso b) del artículo 8 que son dos los representantes estudiantiles, cuya elección será organizada por la FEUCR. Por omisión tal cosa no se había señalado.

-----

Por unanimidad se agrega al inciso d) artículo 8 que serán declarados electos quienes obtuvieren la simple mayoría de votos “emitidos válidamente”.

-----

El Lic. Oscar Ramírez presenta una inquietud en el sentido de que se defina el sueldo que van a devengar estos funcionarios, en caso de que se acordase algo al respecto, por cuanto tal cosa permitiría al Consejo mantenerse con sus miembros en forma estable y que se presenten renunciaciones frecuentemente.

El Lic. Eduardo Ortiz considera la idea importante, por lo que debía idearse un sistema de nombramiento a través de un contrato, para los puestos que resulten vacantes.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez considera conveniente que en el mismo proceso eleccionario se nombren también suplentes.

El Lic. Ismael A. Vargas considera importante y oportuna la inquietud presentada por el Lic. Ramírez; sin embargo, recuerda que se discutió en la Asamblea Universitaria y acordado en esa forma, que no se pensaba en un gasto especial para los miembros del Consejo; entiende que la idea era la de otorgar dietas, porque al final del párrafo que se relaciona con esto se especifica lo siguiente: ... los miembros del Consejo Universitario, cuando sean profesores en ejercicio de

medio tiempo o tiempo completo, limitarán sus actividades en la facultad...”<sup>16</sup> Este asunto podría regularse después y decir, por ejemplo que un profesor de tiempo completo de una facultad, podría reducir su trabajo -en la Facultad- continuar devengando su salario y recibir una dieta en el Consejo. Lo anterior para asegurarle una posición por encima de cualesquiera situaciones.

El Lic. Eduardo Ortiz compartela[sic]<sup>17</sup> sugerncia[sic]<sup>18</sup> hecha por el Dr. Gutiérrez en el sentido de agregar al inciso respectivo la necesidad de integrar listas de suplentes.

El señor Rector dice que el suplente podría ser quien quede en segundo lugar después de que se efectúe la votación.

El Lic. Eduardo Ortiz no está seguro de que el método anterior sea el mejor pues en la Universidad, como en todo, hay política y podría ser que quien quede de segundo no sea de la simpatía del grupo mayoritario que eligió al que quedó, grupo que si podría elegir, de conformidad con su tendencia, a otra persona.

El Lic. Ismael A. Vargas señala que la idea implica una variación del sistema de nombramiento en las elecciones primarias pues habría que decir quienes serán los suplentes, como se votaría por ellos, etc. Esto haría difícil el procedimiento ya que en realidad tal y como está previsto en el acuerdo de la Asamblea y ahora en el Reglamento, la gente votará directamente por quienes serán miembros del Consejo; faltare alguno por enfermedad, está establecido lo del quorum y se continúa trabajando como lo hace este Consejo Universitario en donde nunca han habido suplentes; ahora sólo los vice decanos son suplentes accidentalmente entre otras cosas, porque el Estatuto Orgánico así lo estipula. Por experiencia sabe que un suplente no hace buen papel porque sus funciones son ocasionales, de modo que está en desacuerdo con la idea.

El Lic. Eduardo Ortiz indica que lo que debe evitarse es que en cada ausencia, temporal o definitiva de un miembro del Consejo Universitario, se repita el mismo proceso electoral. El sistema de suplentes es ideal y quizás se podría, dada que no tiene la misma importancia que el propietario reservarse la elección de los suplentes como última etapa electoral.

---

16 No se indica el inicio de las comillas dobles ni se agrega el punto.

17 Léase correctamente: “comparte la”.

18 Léase correctamente: “sugerencia”.

El Lic. Oscar Ramírez opina que los problemas que se engendrarían si no se crea el suplente serían peores.

El Lic. Ismael A. Vargas dice que si el suplente debe ser sólo para la ausencia definitiva por incapacidad, renuncia o muerte, pero en ausencia temporal no debe existir.

El Dr. Chester Zelaya considera que se están planteando problemas innecesariamente. Deben proceder a la elección de los miembros propietarios del nuevo Consejo Universitario. La Comisión trabaja en el nuevo Estatuto Orgánico el cual estará listo dentro de un plazo determinado y el nuevo Consejo tendrá que abocarse al estudio del mismo, en éste puede considerarse el nombramiento de los suplentes y bien podría suceder que lo enfoquen en otra forma.

El Lic. Ismael A. Vargas se manifiesta de acuerdo con lo dicho por el Dr. Zelaya pues este Reglamento no es definitivo y lo será prácticamente sólo para esta elección. Este Consejo Universitario, no podría con base en los acuerdos de la Asamblea, agregar lo de “suplentes” porque estarían reformando el acuerdo. Como función propia les corresponde aprobar el Reglamento que analizan y el nuevo Consejo Universitario tendrá que ver con el Estatuto Orgánico, donde estarán las previsiones para ausencias temporales.

El Dr. Chester Zelaya sugiere, que el inciso a) del artículo 4 se diga en su parte conducente que “las elecciones se harán todas el mismo día a horas diferentes y, dentro de lo posible, a horas diferentes, de modo que puedan asistir a ellas los profesores que tengan derecho a voto en más de una unidad académica...”

-----

Por unanimidad se acepta esta sugerencia.

-----

El Dr. Rodrigo Gutiérrez sugiere que la Secretaría General envíe una comunicación a todos los profesores de la Universidad de Costa Rica en la que se

informe acerca de los requisitos, obligaciones y remuneración de los miembros del nuevo Consejo Universitario.

-----

Por unanimidad, los acuerdos anteriores se declaran firmes.

-----

En resumen, se toman los siguientes acuerdos:

- 1.- Se aprueba el Reglamento para la elección de los miembros del nuevo Consejo Universitario y dicho documento, tal y como queda, se incluye como anexo #2 de esta acta.
- 2.- Se solicita a la Comisión Redactora del nuevo Estatuto que elabore un texto en el que se mencione el porcentaje con que los estudiantes participarán en la primera elección por áreas para elegir a los Representantes de los profesores que participarán como candidatos a miembros del nuevo Consejo Universitario en la elección final, con base en lo dicho en esta sesión.

Comunicar: Claustro Universitario, Comisión Redactora del Nuevo Estatuto Orgánico.

#### ARTÍCULO 10.

Se da lectura a la nota enviada por la Facultad de Ingeniería, en relación con el Proyecto de Ley que pretende crear el Colegio de Ingenieros Topógrafos y Agrimensores, la cual dice a la letra:

“Estimado don Ismael:

En la Gaceta del 26 de abril aparece publicado el dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa para crear el Colegio de Ingenieros Topógrafos y Agrimensores.

El Consejo Universitario se opuso al proyecto de Ley que se verá en el plenario de la Asamblea dentro de los próximos días.

Profesores y estudiantes del Departamento de Ingeniería Civil y la Escuela de Arquitectura estudiaron el proyecto y manifiestan su oposición al mismo, por contener cláusulas inaceptables.

Mucho agradeceré, don Ismael, poner en conocimiento del Consejo Universitario en la sesión del lunes 7 del corriente la posición de la Escuela de Ingeniería en el sentido que se opondrá abiertamente al proyecto y solicita el apoyo del Consejo Universitario en su posición. Con gracias anticipadas por la atención que dispense a la presente, aprovecho la oportunidad para suscribirme de usted como su amigo y servidor.

f) Ing. Walter Sagot G.  
Decano  
Facultad de Ingeniería”

Después de un breve cambio de impresiones, se acuerda apoyar a la Facultad de Ingeniería en su oposición al referido Proyecto de Ley, reiterando las razones expuestas por este Consejo Universitario, en nota del 20 de diciembre anterior, cuando se solicitó la opinión de la Institución con respecto a este asunto.

Asimismo, se autoriza al señor Rector para que, en caso de aprobarse el Proyecto de Ley, solicite el veto correspondiente.

Comunicar: Rectoría, Asamblea Legislativa, Ingeniería.

## ARTÍCULO 11.

Se da lectura a la nota enviada por la Escuela de Periodismo la cual dice lo siguiente:

“Estimado señor Decano:

Por su digno medio ruego a usted someter a consideración del Consejo Universitario, el acuerdo del Consejo de Profesores de nuestra Escuela, celebrado el día 25 de abril, y hecho de conocimiento verbal del Consejo Universitario en cita concedida a la comisión de nuestra Escuela el día 26 del mes pasado.

Asunto: Elección de Director en Escuelas Anexas.

Motivos: Considerando:

- a) que en la Escuela de Periodismo desde su fundación en 1968, las elecciones de Director se han ido llevando a cabo en forma absolutamente democrática, o sea, con la participación, en calidad de electores y elegibles, de todos los profesores que imparten clases en ella;
- b) que por lo tanto la participación democrática de todos los profesores ha llegado a ser una costumbre en esta Unidad Académica;
- c) que el señor Decano de la Facultad correspondiente, en todo caso selecciona, de la terna presentada por el Consejo de Profesores, a aquella persona que considere más apropiada para ocupar el cargo de Director;
- d) que bajo estas condiciones selectivas caen todos los candidatos propuestos por Consejos de Profesores de cada Escuela anexa de nuestra Universidad.

Solicitud:

En consecuencia nos servimos pedir, a nombre de la Escuela de Periodismo, que el Consejo Universitario se sirva habilitar a todo profesor en servicio efectivo de esta Escuela para votar y ser electo en las próximas elecciones de Director, con entera independencia del número de años de la Escuela, del número de profesores reglamentariamente capaces para ese efecto que haya en la misma, del número de años de servicio efectivo de cada profesor y tomando en

cuenta el hecho de que muchos de los profesores actuales son encargados de cátedra con más de un año en el desempeño de su cargo.

Agradeciéndole profundamente la atención que se sirva prestar a la presente solicitud, quedo de Ud.

Atento y seguro servidor,

Ingo. Niehaus Siebe  
Director Interino  
Escuela de Periodismo”.

El Lic. Eduardo Ortiz señala que la Escuela de Periodismo propone, por su medio, que el Consejo Universitario considere la reforma al Reglamento de Carrera Docente y si fuese necesario del Estatuto Orgánico, a efecto de permitir que sean electores elegibles, todos aquellos profesores que se encuentren en servicio activo en el momento de la elección. Desde un inicio manifestó al Sr. Ingo Niehaus y a los estudiantes de Periodismo que personalmente no comparte la fórmula anterior pues es demasiado amplia. La Facultad de Derecho piensa regresar a la fórmula original propuesta, o sea, que se permita ser elector y elegible a quien tengan por lo menos un año de servicio efectivo en la Escuela. La idea original de la Facultad de Derecho había sido ésta pero con un término de dos años, pero parece que es una restricción drástica y con ello no se resuelven satisfactoriamente los problemas. En resumen, lo que la Facultad de Derecho propone, como alternativa a esta otra petición de la Escuela de Periodismo y para el caso de que fuese rechazada, es que sea elector y elegible, en Escuelas Anexas con menos de cinco años de existencia, quien tenga al menos un año de servicio en dicha Escuela.

El Lic. Ismael A. Vargas dice que cualquier medida que aprueben será para una elección. La propuesta que tiende a admitir a todos los profesores sin distinción de tiempo es grave para la Institución y para la Escuela. La reforma del artículo 3 del acta de la Comisión de Reglamentos (que a su vez se constituyó en un acuerdo del Consejo Universitario), significaría en la tesis de la Escuela de Periodismo darle voto permanente a todos los profesores -para elección de director-; es decir, se pretende eliminar el límite de que el número de electores sea pequeño en determinada unidad; ahora bien, la idea de la Comisión es la de que no hayan unidades pequeñas

expuestas a circunscribirse a un bajo número de electores sino que tengan posibilidad de crecer. Tal y como se plantea habría que hacerlo con relación a la Escuela de Periodismo y a todas las unidades con una serie de inconvenientes porque la posición de “encargado” tiene una serie de grados y diferencias.

Al respecto, considera sabia la disposición establecida en la Constitución Política en el sentido de que los extranjeros que se naturalizan, deban esperar doce meses para poder emitir su voto. Por lo tanto, en su opinión, no deben acogerse la petición de la Escuela de Periodismo. Podría transigir con la disminución del plazo pero no comparte la idea de abrirse completamente, sin distingo alguno de otras circunstancias, porque este Consejo dio el primer paso al habilitar a los instructores en el sentido de que puedan votar; en cambio, el Encargado de Cátedra se ha considerado como un funcionario irregularmente mantenido después de los plazos.

El Lic. Oscar Ramírez señala que en la Escuela de Periodismo hay diez electores, aparte de los estudiantes, de modo que tiene un buen número representativo. Por lo tanto su opinión es la de mantener las cosas tal y como están.

El Lic. Eduardo Ortiz indica que la proposición hecha por la Facultad de Derecho no compite con la de la Escuela de Periodismo sino que es subsidiaria - como lo advirtió anteriormente- y únicamente para el caso de que la fórmula de Periodismo sea rechazada; de modo que necesariamente habría que ponerla a votación después de decidir con respecto a la de la Escuela de Periodismo. Coincide con el Lic. Vargas Bonilla en el sentido de que no deben hacerse reformas casuísticas para una escuela en particular ni para un proceso electoral en particular; este asunto debe enfocarse en términos generales para que la reforma sea permanente.

Ahora bien, el panorama cambia progresivamente ya que son 26 el total de funcionarios docentes, y 10 los que votan; la situación se torna más democrática. El tomar en consideración el número de profesores como condición para aplicar la reforma, es un desenfoque porque no se trata de un problema de número sino de subdesarrollo de la Escuela Anexa por los años que tiene de funcionamiento. Por las razones anteriores insiste en que la idea de la Escuela de Derecho es la de que se haga una reforma general y permanente, tomando en consideración las necesidades de los procesos electorales para elección de director de Escuelas Anexas o Departamentos.

El Dr. Sherman Thomas considera que este acuerdo no es tan casuístico como se pretende señalar, pues hay situaciones semejantes en Enfermería, Geología, etc. Por otro lado, le pareció bien que se exigieran dos años de servicio pues no es un plazo largo ni corto y es peligroso rebajarlo porque podrían presentarse el caso de algún Decano que nombre a profesores por un año, a efecto de decidir una elección. La fórmula adoptada por el Consejo Universitario recientemente regula una serie de condiciones que de hecho existen en la Universidad de Costa Rica de modo que no está de acuerdo con que se modifique.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez considera que lo prudente es dejar tal y como están las cosas puesto que el objetivo primario de la reforma que el Consejo tomó, satisface ampliamente las necesidades para tener un cuerpo docente numeroso. El señor Rector indica que votará negativamente cualquier fórmula que se presente a fin de que quede firme el acuerdo tomado por el Consejo Universitario que fue de carácter general, pues considera grave el efectuar reformas con motivo de un proceso electoral. Así pues votará negativamente tanto la proposición hecha por la Escuela de Periodismo como la de la Facultad de Derecho.

Seguidamente somete a votación la propuesta de la Escuela de Periodismo y se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor:

Sr. Gabriel Zamora

Sr. Luis Sáenz

Total: 2 votos.

Votan en contra:

Ing. Agr. Alberto Sáenz

Lic. José L. Marín

Dr. Chester Zelaya

Dr. Sherman Thomas

Lic. Eduardo Ortiz

Lic. Oscar Ramírez  
Dr. Rodrigo Gutiérrez  
Ing. Walter Sagot  
Dr. Oscar Vargas  
Lic. Ismael A. Vargas  
Lic. Eugenio Rodríguez

Total: 11 votos

En consecuencia se rechaza la moción presentada por la Escuela de Periodismo.

Razonan el voto: El Sr. Gabriel Zamora vota afirmativamente; en primer lugar porque es acuerdo de la Representación Estudiantil de la Escuela de Periodismo y en segundo lugar porque una de las metas que tiene la Federación es la de democratizar y ampliar más el derecho a voto de los profesores universitarios.

El Sr. Luis Sáenz repite la posición de la Representación Estudiantil de la Escuela de de Periodismo para justificar su voto negativo a la propuesta de la Facultad de Derecho, la cual aparece en el acta anterior en que se vio este asunto.

El Dr. Chester Zelaya llama la atención en cuanto a que la fórmula propuesta por la Facultad de Derecho no conviene a los intereses de la Institución porque el Estatuto Orgánico y el Reglamento de Carrera Docente establecen la forma de levantar el impedimento para que los Encargados de Cátedra emitan su voto, y ahora, de una sola vez, se les trata de dar a los Encargados de Cátedra ese privilegio con apenas un mes de impartir lecciones.

Se somete a votación la propuesta de la Facultad de Derecho y se rechaza por mayoría de votos. El resultado de dicha votación es el siguiente:

Votan afirmativamente:

Ing. Alberto Sáenz  
Lic. Eduardo Ortiz

Total: 2 votos.

Votan negativamente:

Prof. José L. Marín  
Dr. Chester Zelaya  
Dr. Sherman Thomas  
Lic. Oscar Ramírez  
Sr. Gabriel Zamora  
Sr. Luis Sáenz  
Dr. Rodrigo Gutiérrez  
Ing. Walter Sagot  
Dr. Oscar Vargas  
Lic. Ismael A. Vargas  
Lic. Eugenio Rodríguez

Total: 11 votos

En consecuencia, queda vigente el acuerdo tomado en sesión 1948 artículo 8, mediante el cual queda reformado el artículo 4 aparte d) del Reglamento de Carrera Docente.

Se retiran a las once horas con cuarenta y cinco minutos, los señores Lic. Eduardo Ortiz y Luis Sáenz. Reingresa el Representante Estudiantil Nelson Arrieta, a la misma hora.

## ARTÍCULO 12.

Se conoce la versión presentada por los dirigentes de los partidos estudiantiles, de las normas relacionadas con la regulación de la propaganda para la elección del Directorio de esa Asociación.

Después de un amplio intercambio de opiniones acerca de las mismas, y de hacer las enmiendas que los miembros del Consejo Universitario consideran pertinentes, se aprueba un Reglamento que aparece como anexo #3 de esta acta, el cual será puesto en conocimiento del Claustro Universitario para los efectos del caso.

Comunicar: Claustro Universitario

### ARTÍCULO 13.

Por unanimidad se otorga permiso al Dr. Chester Zelaya, Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, para ausentarse del país con el objeto de que asista, en México, a una Exposición sobre Métodos Audiovisuales Aplicados a la Educación, durante los días 8, 9 y 10 del mes en curso.

Comunicar: Personal, DAF.,  
Auditoría, Ciencias y Letras,  
Interesado

### ARTÍCULO 14.

Como anexo #4, se incluye una nota de CESPO en la que solicitan que se diga que es una unidad académica y que, sobre la base de tal pronunciamiento, el Departamento de Personal adecúe la clasificación de los puestos de esa entidad. Asimismo, solicitan que se les dé carácter de Instituto.

### ARTÍCULO 15.

Se toma nota de las cartas enviadas por la Facultad de Ciencias y Letras, en las que se comunica la designación de los señores Lic. Manuel Antonio Calvo Hernández y Prof. Carlos H. Aguilar Piedra, uno como Subdirector del Departamento de Matemáticas y el otro como Subdirector del Instituto de Estudios Centroamericanos, respectivamente.

Comunicar: Personal, D.A.F.,  
Auditoría, C y L., Interesados

ARTÍCULO 16.

Se deja constancia de que fue distribuido entre los miembros del Consejo Universitario, el “Estudio sobre residencias y comedores estudiantiles para la Universidad de Costa Rica”. Un ejemplar consta entre los documentos del acta.

ARTÍCULO 17.

Como anexo #5, para efectos de su promulgación en lo que corresponda, se incluye el acta #226 de la Comisión Determinativa de Reglamentos.

ARTÍCULO 18.

Como Anexo #6, para efectos de su promulgación en lo que corresponda, se incluye el acta #55 de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Ciencias Biológicas.

A las doce horas con cincuenta minutos se levanta la sesión.

Eugenio Rodríguez Vega.  
Rector<sup>19</sup>

Ismael A. Vargas Bonilla.  
Secretario General

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del Departamento de Actas y Correspondencia, donde pueden ser consultados.

---

19 El acta firmada se encuentra en el Tomo Original de Actas.

ANEXO N°1

Señor  
Lic. Eugenio Rodríguez Vega  
Rector  
Universidad de Costa Rica

Estimado señor Rector:

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento vigente de Carrera Docente, me permito enviar a usted, y por su digno medio al Consejo Universitario, la nómina de los Profesores que han merecido ascenso en el Régimen durante el período que acaba de finalizar, los cuales se distribuyen en la siguiente forma:

PROFESORES ADJUNTOS	12
CATEDRÁTICOS ASOCIADOS	10
CATEDRÁTICOS	2
TOTAL.....	24

Asimismo me permito notificarle que el número total de servidores calificados hasta hoy, asciende a 540 que se distribuye de la siguiente forma:

PROFESORES ADJUNTOS	167
CATEDRÁTICOS ASOCIADOS	263
CATEDRÁTICOS	110

Sin otro particular me es muy grato suscribirme de usted, cordial y atentamente,

Dr. Rodrigo Zeledón Araya  
Presidente  
Comisión de Carrera Docente

PROFESORES ADJUNTOS  
1973

NOMBRE	FACULTAD	PUNTAJE	FECHA
Wadley Hamilton Donald	Bellas Artes	47 ptos.	7/2/73
Garita Bonilla Luis	Ciencias Económicas	51 "	4/4/73
Gutiérrez Gurdián Hernán	Ciencias Económicas	39 "	13/12/72
Rosendorn Sorgen Haydee	Ciencias Económicas	36 "	25/4/73
Cartín Bezutti Estrella	Ciencias y Letras	47 "	25/4/73
Cavallini Quirós Ligia	Ciencias y Letras	49 "	4/4/73
Cascante Rojas María Elena	Ciencias y Letras	44 "	25/4/73
Soltero García Luz E.	Ciencias y Letras	55 "	22/11/72
Arguedas Salazar Olman	Derecho	46 "	25/4/73
Calvo Sánchez Virgilio	Derecho	39 "	13/12/72
Castro Vega Oscar	Escuela Periodismo	40 "	7/2/73
Brilla Salazar Eduardo	Microbiología	40 "	7/2/73

CATEDRÁTICOS ASOCIADOS  
1973

NOMBRE	FACULTAD	PUNTAJE	FECHA
Mora Rojas Rosa María	Ciencias Económicas	46 ptos.	28/3/73
Peralta Ballester Luis Carlos	Ciencias Económicas	52 "	7/2/73
Vargas Peralta Federico	Ciencias Económicas	67 "	25/4/73
Berkovics Lukas Carlos María	Ciencias y Letras	55 "	28/3/73
Blanco Campos Jorge	Ciencias y Letras	79 "	25/4/73
Capella Segreda Yolanda	Ciencias y Letras	49 "	25/4/73
Jiménez Sáenz Eduardo	Ciencias y Letras	110 "	25/4/73
López Sánchez Myrna	Ciencias y Letras	51 "	25/4/73
Mora Rojas Fernando	Derecho	74 "	7/2/73
Ureña Calderón Juan Francisco	Medicina	58 "	10/4/73

CATEDRÁTICOS  
1973

Valverde Marín Jenaro	Ciencias Económicas	89 "	10/4/73
Rosabal Conejo Fabio	Medicina	102 "	7/2/73

ANEXO #2<sup>20</sup>

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NUEVO CONSEJO  
UNIVERSITARIO

- 1.- El Consejo Universitario integrará un Tribunal de Elecciones Universitarias para que, por esta sola vez, organice, dirija y presida el proceso de elección de los miembros del nuevo Consejo Universitario. El Tribunal estará integrado por cinco miembros propietarios y el quorum lo formarán tres de sus miembros.
- 2.- El lunes 28 de mayo publicará el Tribunal, en listas que exhibirá en lugares adecuados y en el Periódico Universidad, el padrón electoral, que será preparado por la Dirección Administrativa siguiendo las normas vigentes. En caso de discrepancia, prevalecerán las listas exhibidas. El padrón indicará en qué Facultad o Departamento tendrá derecho a voto cada profesor o cada empleado administrativo. Las inclusiones, exclusiones y otras correcciones deberán ser planteadas por los interesados al Tribunal en los tres días hábiles posteriores a la fecha de publicación del padrón. El Tribunal dará por definitivo el padrón que regirá para cada una de las dos votaciones que se señalan a continuación, con tres días hábiles de anterioridad a la realización de las votaciones. El padrón indicará, mediante un asterisco, los miembros que reúnen los requisitos para ser candidatos a los puestos a elegir.
- 3.- El lunes 11 de junio se llevarán a cabo las elecciones en Facultades, Departamentos y Centros Universitarios Regionales, para designar los candidatos de área a miembros del nuevo Consejo Universitario, de acuerdo con las siguientes normas:
  - a) Cada Facultad, incluyendo las escuelas anexas, Departamento y Centro Universitario Regional convocará a sesión a sus profesores con derecho a voto y a la representación estudiantil, con el único propósito de elegir dos candidatos de área. Las elecciones se harán todas el mismo día y dentro de lo posible a horas diferentes, de modo que puedan asistir a ellas los profesores que tengan derecho a voto en más de una unidad académica.
  - b) La elección será secreta, procediéndose a la selección de los candidatos mediante una sola votación en la que cada elector indicará dos nombres. Se tendrán por electos quienes obtengan mayoría absoluta de votos.

---

20 La numeración del anexo se añade de forma manual en el Expediente del Acta de la Sesión, se respeta la transcripción.

- c) Si se presentare un empate o ninguno alcanzare la mayoría absoluta, la votación deberá repetirse entre los candidatos empatados o entre los dos que obtengan el mayor número de votos, en su caso. Si de nuevo ocurriere otro empate, la suerte decidirá quién es el ganador.
  - d) Puede ser elegido como candidato de área cualquier Profesor de Tiempo Completo o de Medio Tiempo que tenga, cuando menos, la categoría de Catedrático Asociado.
  - e) Las Facultades o Departamentos podrán abstenerse de designar a sus representantes sólo en caso de inopia demostrada después de dos elecciones, en cuyo caso podrán adoptar candidatos de otras unidades académicas, dentro de su misma área.
- 4.- El número de candidatos de área será de 44, elegidos de las siguientes Facultades, Departamentos y Centros Regionales:
- a) 8 candidatos por el área de Ciencias Básicas, a saber:
    - 2 candidatos elegidos por el Depto. de Biología
    - 2 candidatos elegidos por el Depto. de Física
    - 2 candidatos elegidos por el Depto. de Matemáticas
    - 2 candidatos elegidos por el Depto. de Química
  - b) 8 candidatos por el área de Ciencias de la Salud, a saber:
    - 2 candidatos elegidos por la Facultad de Farmacia
    - 2 candidatos elegidos por la Facultad de Medicina
    - 2 candidatos elegidos por la Facultad de Microbiología
    - 2 candidatos elegidos por la Facultad de Odontología
  - c) 8 candidatos por el área de Ciencias Sociales, a saber:
    - 2 candidatos elegidos por la Facultad de Bellas Artes
    - 2 candidatos elegidos por la Facultad de C. Económicas y Soc.
    - 2 candidatos elegidos por la Facultad de Derecho
    - 2 candidatos elegidos por la Facultad de Educación
  - d) 12 candidatos por el área de Letras, a saber:
    - 2 candidatos elegidos por el Depto. Ciencias del Hombre
    - 2 candidatos elegidos por el Depto. de Estudios Generales
    - 2 candidatos elegidos por el Depto. de Filología
    - 2 candidatos elegidos por el Depto. de Filosofía
    - 2 candidatos elegidos por el Depto. de Geografía e Historia
    - 2 candidatos elegidos por el Depto. de Lenguas Modernas

- e) 4 candidatos por el área de Ingenierías, a saber:
    - 2 candidatos elegidos por la Facultad de Agronomía
    - 2 candidatos elegidos por la Facultad de Ingeniería
  
  - f) 4 candidatos por los Centros Universitarios Regionales, a saber:
    - 2 candidatos elegidos por el Centro Univ. Reg. de San Ramón
    - 2 candidatos elegidos por el Centro Univ. Reg. de Liberia
- 5.- El Tribunal de elecciones señalará los tipos de propaganda admisible, ofreciendo a todos los candidatos igual oportunidad en los medios publicitarios propios de la Universidad dentro de lo posible. Para estos efectos la Radio Universitaria, el Departamento de Publicaciones y el Periódico Universidad, quedarán sometidos a la autoridad del Tribunal durante el período electoral. Será prohibida la propaganda pagada en los medios de publicidad comerciales como periódicos, radiodifusoras y televisoras. El Tribunal sancionará hasta con la descalificación a quienes incumplieren sus disposiciones.
- El lunes 18 de junio se publicarán, agrupados por área y en orden alfabético, los nombres de los candidatos a miembros del Consejo Universitario, elegidos en las diferentes Facultades, Departamentos y Centros Regionales, con una breve nota biográfica, cada candidato debe suministrar los datos al Secretario General de la Universidad quien será el encargado de redactar las notas, tratando de uniformar las publicaciones.
- 6.- El lunes 25 de junio se llevará a cabo la elección de los seis miembros profesores del nuevo Consejo Universitario, de acuerdo con las siguientes normas:
- a) La votación, que será secreta, se realizará depositando papeletas en urnas colocadas en los lugares que determine el Tribunal, en el lapso comprendido entre las 8 a.m. y las 6 p.m.
  - b) En el momento de la votación cada elector recibirá una papeleta con el nombre de todos los candidatos, agrupados por áreas y en orden alfabético. Cada votante señalará un único candidato por cada área.
  - c) En esta elección, a diferencia de la anterior, ningún profesor podrá ejercer el derecho a voto por más de una vez.

- d) Terminada la recepción de votos, el Tribunal procederá al recuento de los mismos, comunicando al Rector los resultados de la votación. Serán declarados electos quienes obtuvieran la simple mayoría de votos emitidos válidamente.
  - e) Si se presentaran empates, la votación se repetirá el martes 26 de junio, entre los candidatos que resultaren empatados. Si de nuevo ocurriera otro empate, la suerte decidirá quién es el ganador.
- 7.- La elección de los representantes del sector administrativo y del sector estudiantil, será en la siguiente forma:
- a) El día 11 de junio se hará en cada Departamento Administrativo una votación para escoger un candidato por cada dependencia. Todas las oficinas administrativas serán adscritas, anticipadamente, a algún Departamento para estos efectos. La decisión la tomará el Tribunal de Elecciones con base en el proyecto que le presentará la Dirección Administrativa.  
  
El día 25 de junio, los miembros del Personal Administrativo elegirán a su representante. La elección se hará siguiendo los procedimientos señalados en el artículo anterior. Únicamente podrán ser candidatos quienes tengan título universitario. Integrarán el padrón de empleados administrativos aquellos que hayan sido nombrados en propiedad y tengan por lo menos tres meses de servicio.
  - b) La elección de los dos Representantes Estudiantiles será organizada por la Federación de Estudiantes Universitarios. Su Presidente comunicará el resultado de la elección antes del 28 de junio.
- 8.- La calidad de miembro del Consejo Universitario es incompatible con cualquier cargo, excepto con el de profesor en servicio activo.
- 9.- El jueves 28 de junio el Rector presentará al Consejo Universitario los nombres de los miembros del nuevo Consejo Universitario, en sesión convocada únicamente para ese propósito.
- 10.- El resultado de las elecciones no tendrá recurso alguno. Caso que se presentare algún vicio de nulidad, lo resolverá el Tribunal sin ulterior recurso.
- 11.- Este reglamento rige a partir del siete de mayo de mil novecientos setenta y tres.

REGLAMENTO PARA EL USO DE PROPAGANDA  
EN LA ELECCIÓN DE DIRECTORIO DE LA F. E. U. C. R.

El Consejo Universitario, considerando:

- 1.- Que la Universidad debe promover un clima adecuado para el enfrentamiento de las ideas dentro de un marco de análisis crítico que mueva a la reflexión, y por ende, a una acción política racional, prudente y madura.
- 2.- Que profesores y autoridades universitarias deben velar porque los estudiantes ejerciten responsablemente sus obligaciones y derechos cívicos.
- 3.- Que un proceso electoral donde predominen los planteamientos serios basados en estudios críticos y científicos, es una oportunidad importante para que los estudiantes complementen su formación universitaria.
- 4.- Que dicho proceso debe transcurrir sin interrupciones innecesarias de las actividades docentes, de investigación y administrativas.
- 5.- Que la Universidad debe proveer facilidades físicas y administrativas para que los estudiantes desarrollen una campaña política acorde con las consideraciones anteriores,

promulga el siguiente Reglamento para el uso de propaganda en la elección de Directorio de la F.E.U.C.R.

Art. 1. Los grupos participantes en la campaña electoral, limitarán el uso de megáfonos o instrumentos musicales al intervalo que corresponde a los recreos, en las inmediaciones de los edificios de las diferentes Facultades o de las Oficinas Administrativas, y durante los ocho días anteriores a la elección.

Art. 2. Los Representantes de los grupos podrán entablar diálogo con los estudiantes de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y de los Centros Universitarios Regionales, durante los diez minutos finales de cada lección, o bien desde antes si cuentan con el consentimiento del profesor.

---

21 La numeración del anexo se añade de forma manual en el Expediente del Acta de la Sesión, se respeta la transcripción.

- Art. 3. La confección de las papeletas de votación y de la papelería que utilice el Tribunal de Elecciones Estudiantiles, correrá a cargo del Departamento de Publicaciones de la Universidad de Costa Rica.
- Art. 4. La Sección Mecanizada entregará al Tribunal Universitario de Elecciones Estudiantiles las listas de estudiantes necesarias para confeccionar el padrón general, 15 días antes de la elección.
- Art. 5. El Departamento de Registro confeccionará con la anticipación que sea necesaria a las elecciones estudiantiles, el carnet universitario para los estudiantes nuevos, para los efectos de identificación ante las mesas receptoras de votos.
- Art. 6. El Periódico "Universidad" publicará una edición extraordinaria gratuita destinada únicamente para la información que suministren los diferentes grupos políticos y cada grupo recibirá un número de ejemplares del mismo, en forma equitativa.
- Art. 7. Durante la campaña electoral, la Radio Universitaria ofrecerá dos horas diarias de sus transmisiones ordinarias para el uso de los diferentes partidos inscritos. Asimismo, pequeños espacios para transmisión de avisos sobre mesas redondas y otras informaciones que suministre el Tribunal Universitario de Elecciones Estudiantiles y el espacio necesario para transmitir los resultados del escrutinio de las elecciones.
- Art. 8. De acuerdo con el programa que previamente proponga a las autoridades universitarias el Tribunal Universitario de Elecciones Estudiantiles, se autorizará el uso de los auditorios u otros lugares apropiados para la realización de mesas redondas con la participación de los candidatos a la elección. Dicho programa no podrá contemplar más de una mesa redonda en cada unidad académica.
- Art. 9. Para efectos de la aplicación de los artículos 1, 4, 5 y 6 de este Reglamento, el orden de prioridades se establecerá mediante sorteo que correrá a cargo del Tribunal Universitario de Elecciones Estudiantiles.
- Art. 10. La propaganda gráfica podrá colocarse en distintos lugares de la Ciudad Universitaria y de los Centros Universitarios Regionales, siempre y cuando sea posible retirarla sin daño de los bienes de la Institución y conforme a las regulaciones vigentes (tomadas según artículo 7 sesión #1887 del Consejo Universitario).

- Art. 11. La Universidad suspenderá lecciones y dará facilidades para la celebración de una mesa redonda en la plaza denominada por los estudiantes “24 de abril”, únicamente de las 10 de la mañana a la 1 de la tarde, durante el último día de la campaña electoral.
- Art. 12. Los grupos participantes se comprometen a prescindir, durante el día de las elecciones, del uso de instrumentos o equipos para elevación del volumen de sonido, en las inmediaciones de los edificios de las Facultades o de las Oficinas Administrativas.
- Art. 13. Durante el día de las elecciones, la Universidad suministrará espacio físico para la instalación de las mesas receptoras de votos y para un lugar de reunión de cada uno de los grupos participantes, de manera que haya funcionalidad en el proceso de votación.
- Art. 14. Las autoridades universitarias, el Tribunal Universitario de Elecciones Estudiantiles y los dirigentes de los diferentes grupos participantes en esta elección, velarán por el cumplimiento de este Reglamento.
- Art. 15. Este reglamento rige a partir del 7 de mayo de 1973.

ANEXO #4<sup>22</sup>

Ciudad Universitaria  
"Rodrigo Facio"  
Universidad de Costa Rica  
Nº 272

4 de mayo de 1973

Señor  
Lic. Eugenio Rodríguez V.  
RECTOR  
Universidad de Costa Rica  
S.M.

Estimado señor Rector:

Por su digno medio el Consejo Directivo y la Dirección Ejecutiva de CESPO desean hacer la siguiente exposición y petición ante el Honorable Consejo Universitario:

Dentro de la evolución sistemática de CESPO hacia una integración total dentro de la estructura formal de la Universidad de Costa Rica, como una institución de investigación superior y de adiestramiento en el campo de población, se solicitó el año pasado al Departamento de Personal el estudio de la clasificación y valoración de los puestos en esta organización.

Recientemente nuestro personal recibió las respectivas comunicaciones del citado Departamento, con copia a la Dirección Ejecutiva, indicando la categoría, clase y salario de cada caso. Sin embargo, a pesar de la buena voluntad y esfuerzo de los oficiales del Departamento de Personal que llevaron a cabo tal trabajo, estimamos que éste adolece de serias limitaciones, la principal de las cuales es haber clasificado al total de personal de CESPO según las escalas que rigen la Carrera Administrativa a raíz probablemente de la consulta insuficiente a la Dirección de la institución para conocer su organización, fines y objetivos.

Aunque parte de nuestro personal es, como en otras instituciones similares, de tipo administrativo, lo cierto es que las funciones básicas que desarrolla otra parte de nuestro personal en esta institución corresponden a la investigación, a la evaluación y al adiestramiento por medio de cursos cortos, tal como está estipulado en el Acta Constitutiva aprobada por el Consejo Universitario.

<sup>22</sup> La numeración del anexo se añade de forma manual en el Expediente del Acta de la Sesión, se respeta la transcripción.

Al haberse hecho la clasificación en la forma referida, han quedado patentes varias limitaciones, tales como la falta de una adecuada descripción de funciones y de solicitud de requisitos para los puestos de investigación y de dirección, con la categoría universitaria que debería corresponderles; la carencia de una clasificación por unidades de actividades, de manera que se guarde el equilibrio dentro de la estructura como un todo, y entre actividades de investigación similares; la creación de puestos que no aparecen ni en el organograma ni en la estructura de CESPO y por consiguiente tampoco en el presupuesto, y por último la falta de conocimiento de esta clasificación por parte del Consejo Directivo de CESPO antes de que la clasificación y valoración fuera dada a conocer en forma individual a los empleados.

No ha quedado tampoco claro el mecanismo apropiado para que este Centro pueda apelar ante el Departamento de Personal. Más serio aún, es el hecho de que al conocer la clasificación realizada, parte de nuestro personal de investigación ha renunciado ya a sus actividades dentro de CESPO o ha manifestado su intención de hacerlo. Por un lado, algunos de ellos han sentido que se les ha clasificado en categorías inferiores a los que ya poseen dentro de la Universidad mientras que otros funcionarios consideran esta clasificación inferior con respecto a las funciones similares de investigación científica dentro de la Universidad. Por otro lado, a pesar de que, como es sabido, CESPO se financia todavía básicamente con recursos internacionales, al quedar dentro de la carrera administrativa tales funcionarios no han podido acogerse a las ventajas que tiene otros profesionales universitarios de recibir remuneración adicional al trabajar complementariamente en investigaciones financiadas con fondos extrauniversitarios, o de recibir un sobresueldo por recargo de funciones de carácter administrativo.

Deseamos por lo tanto solicitar con respeto y en forma concreta, lo siguiente:

- 1) Un pronunciamiento del Consejo Universitario, en el sentido de que CESPO es básicamente una Unidad Académica, de acuerdo con su Acta Constitutiva. Este pronunciamiento permitiría incluir al personal dedicado a la investigación dentro de la Carrera Docente.
- 2) Sobre la base de este pronunciamiento, que el Departamento de Personal adecúe la clasificación efectuada anteriormente y comunicada al personal de CESPO, de acuerdo a las normas que rigen actualmente la Carrera Docente.
- 3) Si la actual denominación de CESPO podría ser motivo de dificultad para la inclusión del personal de investigación en la Carrera Docente, nos permitimos sugerir que, dadas las características de funcionamiento de CESPO, se le otorgue explícitamente la categoría de Instituto, en el entendido de que éste

continuaría brindando los servicios actuales a la comunidad costarricense a través de la investigación científica y del adiestramiento en el campo de población, en contacto y colaboración con otras instituciones universitarias y extrauniversitarias, tanto nacionales como internacionales. Para realizar estas labores mantendría su actual estructura interna y se financiaría básicamente con recursos del exterior, complementados con fondos de la Universidad, tal como ha operado hasta el momento.

Aprovechamos la ocasión para saludar a Ud. muy atentamente,

Por Dirección Ejecutiva:

Ricardo Jiménez J.  
Director

Guillermo Sandoval  
Sub-Director

Por Consejo Directivo:

Víctor H. Céspedes  
Presidente

Oscar Alfaro  
Miembro

Rodrigo Gutiérrez S.  
Miembro

Numa Sánchez  
Miembro

Pierre Thomas  
Miembro

ANEXO #5<sup>23</sup>

Acta de la sesión No. 226 de la Comisión Determinativa de Reglamentos efectuada a las ocho horas y treinta minutos del 2 de mayo de 1973, con la asistencia de sus miembros Lic. Ismael Antonio Vargas Bonilla, Ing. Álvaro D. Cordero, Lic. Jorge Baudrit G. y el Representante Estudiantil Edgar Gutiérrez López.-

Art. 1º.-

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.-

Art. 2º.-

Se conoce de la nota suscrita por el Director del Departamento de Personal No.DP-357-73 en la que consulta el status de las personas que sirven el cargo de "Horas Asistente" y como reiteradamente ya ha sido resuelto por esta Comisión (artículo 3º de la sesión No.133 y artículo 3º de la sesión No.159, entre otros), las personas que sirven el cargo indicado se consideran (como lo establece el artículo 5º del Reglamento de Horas Estudiante), como estudiantes becarios en cuanto a la retribución que reciben.

- Comuníquese al señor Director del Depto. de Personal con copia para el Lic. Víctor Manuel Sagot y el señor Alcalde Sexto Civil de San José y devuélvase el Oficio No.350-C que se acompañó.-

Art. 3º.-

Vista la comunicación de la Comisión Determinativa de Planes Docentes se conoce el proyecto de creación del Instituto de Sismología, el que se aprueba así:

**"CONSIDERANDO:**

Que la Universidad de Costa Rica recibió del Gobierno de Costa Rica el equipo sismológico propiedad del Estado el 1º de agosto de 1970.

Que al aceptar ese equipo la Universidad de Costa Rica adquirió el compromiso de mantener el equipo en adecuado estado de funcionamiento y suministrar a las oficinas del Estado la información que se espera se obtenga de esos equipos.

<sup>23</sup> La numeración del anexo se añade de forma manual en el Expediente del Acta de la Sesión, se respeta la transcripción. Además, tiene escrito a lápiz lo siguiente: "A. 1953-1"

Que la Universidad de Costa Rica debe no sólo mantener en operación el equipo que recibe, sino que debe procurar la adquisición de otros equipos de sismología y mantener estrecha coordinación con instituciones del Estado interesadas en el estudio de los fenómenos sismológicos.

#### SE PROPONE

Crear un Instituto de Sismología en la Universidad de Costa Rica.

#### OBJETIVOS

El Instituto de Sismología tendrá a su cargo el cuidado y el debido uso de los equipos, que se empleen en esa especialidad, propiedad de la Universidad de Costa Rica, los que adquiera en el futuro y los que operen en el país, propiedad de otras instituciones con las que la Universidad de Costa Rica suscriba los convenios correspondientes.

El Instituto procurará toda la información sismológica obtenida hasta la fecha en el país, la que mantendrá en archivo y de la que será responsable, así como de la que obtenga en el futuro.

El Instituto mantendrá el equipo existente, adquirirá nuevos implementos, estimulará la participación de Instituciones del Estado y de los particulares para el mejor logro de sus fines e impulsará la investigación en el campo de la sismología.

El Instituto establecerá las relaciones necesarias con otros organismos del Estado, para coordinar con ellos los esfuerzos que se realicen en el campo de la sismología y con instituciones internacionales para mantener un vínculo permanente que le permita ampliar sus actividades.

La información que mantenga el Instituto de Sismología en sus archivos será de carácter público.

#### ORGANIZACIÓN.-

El Instituto tendrá un Director el que durará en sus funciones tres años y podrá ser reelecto indefinidamente. Su nombramiento será hecho por el Rector y responderá de su gestión ante una comisión integrada por los Decanos de las Facultades de Agronomía, Ciencias y Letras e Ingeniería.

El nombramiento del personal administrativo, técnico y de investigación del Instituto lo hará el Rector a propuesta del Director quien programará las funciones a realizar por ese personal y velará porque se cumplan.

El Director, igualmente, con la antelación correspondiente presentará a consideración de la Oficina de Planificación Universitaria los planes de trabajo anuales y el presupuesto para el próximo año de actividades y al Patronato de Becas, anualmente, un plan de preparación de personal idóneo que le garantice al Instituto un desarrollo armónico y dinámico.

Los Decanos indicados, podrán integrar una Junta Consultora compuesta por un delegado de cada una de sus Facultades. Esta Junta estudiará los planes de trabajo anuales, presentados por el Director del Instituto y hará las recomendaciones pertinentes.

Transcurrido el primer año de trabajo, con la experiencia adquirida, el Director presentará un proyecto de reglamento del Instituto que será conocido, para lo pertinente, por la Comisión Determinativa de Reglamentos de la Universidad.”

A las once horas se levantó la sesión.-

ANEXO #6<sup>24</sup>

Acta de la sesión No. 55 de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Ciencias Biológicas, efectuada el 4 de mayo de 1973 a las nueve horas, con la asistencia de las siguientes personas: Dr. Oscar Vargas Méndez, Decano de la Facultad de Microbiología; Ing. Alberto Sáenz Maroto, Decano de la Facultad de Agronomía; Dr. Sherman Thomas, Vice-Decano de la Facultad de Ciencias y Letras; Dr. Hernán Bolaños, en representación del señor Decano de la Facultad de Odontología; Lic. Guillermo Mata, en representación del señor Decano de la Facultad de Farmacia; Dr. Jorge Jiménez, Director del Departamento de Biología, en calidad de Invitado Especial; y Lic. Ismael Antonio Vargas, Secretario General y Coordinador.-

Art. 1º.-

Se aprueba el acta de la sesión anterior.-

Art. 2º.-

Se conoce el Oficio No.SCL-33-73 de 6 de febrero del año en curso, suscrito por el Lic. Carlos De la Ossa T., Secretario de la Facultad de Ciencias y Letras, mediante el cual comunica que el Consejo Directivo de dicha Escuela en sesión No. 655 aprobó las modificaciones propuestas al Plan de Bachillerato en Biología aprobado en el año 1971, que somete a consideración de esta Comisión de Planes Docentes.

- El Lic. Ismael Antonio Vargas Bonilla explica que las modificaciones sugeridas contemplan dos aspectos: 1) Requisito de un examen comprensivo de un idioma. 2) Reglamento para la presentación del trabajo de revisión como requisito parcial para optar al grado de Bachiller en Biología.

Manifiesta el Lic. Vargas Bonilla que el requisito del examen comprensivo del idioma es algo que se ha establecido en otros Departamentos más o menos en los mismos términos y en este aspecto no tiene ninguna objeción.

En cuanto al Reglamento le llama la atención que se hable de un “trabajo de revisión” ya que le parece que no está bien empleado dicho término.

- Luego de un cambio de impresiones sobre el particular, se aclara que se trata de una revisión bibliográfica, una especie de tesis bibliográfica sobre trabajos realizados, sin embargo, todos los presentes están de acuerdo en que es más conveniente que en vez de “trabajo de revisión” se hable de “una monografía”.

<sup>24</sup> La numeración del anexo se añade de forma manual en el Expediente del Acta de la Sesión, se respeta la transcripción.

Revisados los respectivos documentos y con el cambio de los términos antes mencionados en el Reglamento presentado, se acuerda aprobar las siguientes modificaciones en el Plan de Estudios para el Bachillerato en Biología:

“Requisito de un examen comprensivo de un idioma.-

Todo alumno que siga la carrera de Bachillerato en Biología deberá presentar una certificación emanada del Departamento de Lenguas Modernas en la que se indique que ha aprobado un examen comprensivo en un idioma.

El examen será confeccionado y evaluado por el Departamento de Lenguas Modernas y comprenderá de dos partes.

1ª. Traducción de un tema de Biología General.

2ª. Traducción de un tema específico de acuerdo con las distintas especialidades que se imparten en el Departamento.

Para tal efecto, el Departamento de Biología suplirá los textos o libros correspondientes.

La evaluación de este examen dirá únicamente aprobado o reprobado.

No se otorgarán créditos por tal examen.

Se efectuarán dos convocatorias al año, de acuerdo con las fechas más convenientes para el Departamento de Lenguas Modernas.”

\*\*\*\*\*

“Reglamento para la presentación de una monografía como requisito parcial para optar al grado de Bachiller en Biología.-

1.- El Departamento de Biología nombrará un Comité que estará encargado de administrar todo lo pertinente a este trabajo.

El Comité estará integrado por cuatro miembros, uno por cada área de especialización del Departamento (Botánica, Ecología, Genética y Zoología) quienes serán nombrados por un período de dos años. Al iniciar su período, los miembros del Comité elegirán un Coordinador.

2.- Todo estudiante que pretenda optar al grado de Bachiller en Biología, deberá presentar durante su último año de estudios, una monografía sobre un tema de importancia para la Biología. El citado trabajo no otorgará al estudiante ningún crédito.

3.- El tema de este trabajo podrá ser escogido por el estudiante, o bien sugerido por el Comité respectivo. Sin embargo, cuando el estudiante escoge un tema, éste deberá ser aprobado por el Comité. La escogencia de los temas deberá ser hecha durante las dos primeras semanas de cada semestre.

- 4.- Este trabajo deberá ser un análisis crítico y bien documentado del tema escogido, con una extensión no menos de quince páginas escritas a máquina a doble espacio. La bibliografía que acompañe a este trabajo deberá incluir no menos de 20 citas bibliográficas debidamente ordenadas y estructuradas. En casos específicos el Comité podrá variar este número mínimo de citas.
- 5.- Las fechas límites para la presentación del trabajo, serán respectivamente, el 15 de junio y el 15 de octubre para el primero y segundo semestre del año académico.
- 6.- El Comité estudiará los trabajos, y a más tardar, dos semanas después de la fecha máxima de recepción, comunicará al Director del Departamento y al interesado, la calificación otorgada. Esta calificación tendrá dos grados: aprobado o rechazado.
- 7.- Cuando a juicio del Comité un trabajo deba ser rechazado es necesario que su decisión sea debidamente razonada, de tal suerte que el estudiante se dé cuenta de cuáles fueron sus errores. El Comité le fijará al estudiante, cuyo trabajo no ha sido aprobado, una nueva fecha en la cual éste debe presentar de nuevo el trabajo con las enmiendas respectivas.
- 8.- Si el trabajo es rechazado de nuevo por el Comité, el estudiante se verá obligado a cambiar el tema y a esperar hasta el próximo semestre para someter a consideración del Comité su nuevo trabajo de monografía.

Todas estas modificaciones serán aplicadas a los estudiantes que se incorporaron al Plan de Estudios de Bachillerato en Biología, aprobado en 1971.

\*\*\*\*\*

A las diez horas se levantó la sesión.-

*Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el archivo del Departamento de Actas, Tomo 103 encontrándose no foliado, en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.*